

Objeciones y Recomendaciones al proceso de paz de La Habana, Cuba.

Análisis de los documentos de acuerdos previos sobre Drogas Ilícitas, Reforma Rural Integral y Participación Política y propuestas sobre los puntos de Víctimas, Justicia Transicional, D.D.R., Tribunales Mixtos, Colonias Penales Agrícolas y Juzgamientos Colectivos.

Marta Lucía Ramírez de Rincón.

April 7, 2011

EXTRACTO

Este documento fue realizado para presentación ante la Comisión Asesora para la Paz del Partido Conservador Colombiano y la Comisión Asesora para la Paz del Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos.

Introducción:

En el presente documento me referiré a algunos de los aspectos fundamentales del proceso de paz que adelantan el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos y la guerrilla de las Farc en La Habana, Cuba, a partir de los borradores de acuerdos revelados por el Gobierno Nacional y de algunos de los comunicados individuales de las Farc.

Antes de explicar la estructura del presente documento, haré algunas precisiones que orientan las opiniones y recomendaciones que en el mismo se consignan.

Como lo he venido haciendo desde el 2012 en declaraciones públicas, en los debates durante la campaña presidencial y en diversas cartas dirigidas al Señor Presidente Santos sin haber recibido respuesta a ninguna de ellas, reitero que a mi juicio el inicio del proceso de negociación fue prematuro y que el Gobierno Santos ha debido al menos por dos años continuar presionando a las Farc en los 5 ejes: militar, económico, judicial, político y de desmovilización masiva de combatientes, tal como lo diseñamos en la Política de Seguridad Democrática que dejé como Ministra de Defensa en el año 2002.

Estoy convencida que terminar el conflicto y buscar la paz de Colombia es un deber ético con los colombianos de hoy y con los del futuro. Siempre creí que el final del conflicto debía tener una negociación política tal como quedó expresado en el texto de la Política de Seguridad que trabajamos en el Ministerio de Defensa al inicio del Gobierno del Ex presidente Álvaro Uribe, pero también he creído que esta negociación política debe hacerse con el estado y la sociedad colombiana desde una posición de superioridad y sin claudicar en exigir el acatamiento a nuestro Estado de Derecho, ni en la lucha por el fortalecimiento y la mayor legitimidad de nuestras instituciones.

No obstante ese inicio prematuro, ante la inminencia del proceso negociador iniciado en Octubre del 2012 y las posibilidades de una firma , debemos proceder con realismo y auténtico sentido patriótico formulando críticas oportunas y haciendo propuestas constructivas que den un mejor norte a la negociación y ojalá permitan la terminación definitiva del conflicto armado colombiano. Por ello, a diferencia de otros sectores de la opinión y la política, no he sido ni enemiga del proceso como han pretendido rotularme varias veces, pero tampoco he tenido la actitud incondicional y superficial con la que los gobiernistas de oficio han apoyado el proceso y han tenido un compromiso ciego con la firma de un acuerdo, a pesar de los graves crímenes y desmanes cometidos por las Farc durante estos cuatro años de conversaciones y casi tres de negociaciones.

De entrada, la negociación con las Farc tuvo tres errores a mi juicio inexplicables que se deben evitar en la negociación con el ELN; **PRIMERO:** no puso límites a las Farc advirtiéndoles que cualquier beneficio derivado del proceso político solo cobijaría los delitos cometidos con anterioridad y No los crímenes nuevos, máxime cuando muchos de ellos tienen la categoría de crímenes de

guerra y de lesa humanidad y constituyen una violación grave a los derechos humanos. **SEGUNDO**, el gobierno no exigió de las Farc las condiciones humanitarias que tanto solicité durante la campaña presidencial por referirse a 5 delitos atroces que No son negociables a saber : 1) el reclutamiento de niños para el conflicto; 2) el uso y la siembra constante de minas antipersonales y armas no convencionales por lo cual siempre insistí en que el Gobierno debía solicitar de las Farc la entrega de los mapas de campos minados y su ayuda en el desminado como una señal de verdadera voluntad que permitiera construir confianza de la sociedad en el proceso. 3) la ejecución en estado de indefensión de soldados y policías 4) el abuso sexual de la mujer y niños como arma de guerra y los abortos forzados en las filas de las Farc 5) los atentados y el terrorismo indiscriminado contra la población civil y los bienes públicos (infraestructura, torres de telecomunicaciones e instalaciones petroleras). La explicación de que no se exigieron estas condiciones porque se decidió negociar en medio del conflicto, es inaceptable porque tratándose todos ellos de delitos de extrema gravedad, las Farc asumió que la negociación le daba un margen o gabela para continuar cometiéndolos, so pretexto de que después negociarían su terminación.

Lo humanitario NO es negociable, la negociación debe tener por objeto los temas que constituyen concesiones de la sociedad para con las Farc, como son las condiciones para su desmovilización, desarme y entrega de las armas; la entrega de los bienes obtenidos de su actividad ilícita de tantas décadas; su contribución a la reparación de las víctimas; su eventual participación en la política; el tipo de justicia y de penas que habrán de pagar por sus delitos y, en fin, todo aquello que defina las condiciones de su incorporación a la vida en sociedad. **TERCERO** El tercer error inexplicable, consistió en asumir que en esta negociación las dos partes estaban en pie de igualdad como infortunadamente lo señala la introducción del Acuerdo General de La Habana, para la terminación del conflicto. Gracias al trabajo de varios años, al fortalecimiento, compromiso y sacrificio de nuestra fuerza pública, al apoyo de la ciudadanía y a la cooperación internacional, teníamos en el 2012 a un grupo terrorista y guerrillero en una situación de quiebre irreversible desde el punto de vista militar, sin apoyo ciudadano ni legitimidad internacional o política, enfrentado a un Estado ese sí legítimo, que había logrado recuperar buena parte del territorio y a unas instituciones democráticas y garantes del imperio de la ley indispensables para traer a Colombia la paz verdadera que anhelamos todos. Las Farc no eran, no son ni serán jamás, el equivalentes a la sociedad colombiana representada en esta negociación por el equipo del Gobierno Santos

De otra parte, quienes hemos analizado varios de los documentos encontrados a las Farc sabemos que su intención sigue siendo la toma del poder en Colombia y puesto que están conscientes de que perdieron la posibilidad de hacerlo por la vía de las armas, ahora el escenario de lucha por el poder que plantean a la sociedad colombiana, es el escenario de la política. Si bien es cierto que el resultado de cualquier proceso de negociación política será el abrirles más espacios políticos, también lo es que el Gobierno y los negociadores están en la obligación de no darles ninguna ventaja que ponga en riesgo el futuro de nuestra democracia, ni facilite el asomo de un gobierno populista en Colombia con el

apoyo y acción política de las Farc, pues ello de seguro no llevaría en el futuro a sufrir el autoritarismo y la pérdida de libertades que aquejan hoy a otros países del continente . Un Gobierno populista no solamente no solucionaría las deficiencias que se deben corregir en el Estado y la sociedad colombiana, sino que por el contrario, anularía las posibilidades de progreso, desarrollo, competitividad y bienestar de Colombia para lograr la meta de convertirse en una potencia regional de tamaño medio y en una democracia de libertades y garantías a la dignidad humana de cada habitante del suelo patrio.

Por ello insistiremos en que el acuerdo con las Farc y su posterior ratificación por el pueblo colombiano no puede hacerse ni con ingenuidad , ni con impunidad, pues ambas hipótesis serían una verdadera traición al país y a las generaciones que vendrán. El acuerdo con las Farc debe reflejar de manera inequívoca el compromiso de dejar como el de entregar las armas . Debe referirse al dinero, su dinero? Ese dinero del narcotráfico, la minería ilegal y los secuestros que debe contribuir a la reparación de las víctimas . Debe decir donde está ese dinero y quienes han facilitado su blanqueo . Asegurar que el dinero que tienen en las cuentas en el exterior y con el que educan a sus hijos y nietos en el exterior ayude a reparar de alguna manera a los jóvenes campesinos que no pudieron ir ni a una escuela porque los reclutaron ellos o porque están mutilados por las minas antipersonales. Para reparar a esas mujeres violentadas y a aquellos padres que no volvieron a ver a sus hijas después de que supieron que se las llevó la guerrilla.

El proceso de negociación del Estado colombiano con las Farc debe suponer compromisos de parte y parte pero en los textos que se conocen hasta ahora el desbalance es igualmente inexplicable: Los tres capítulos preliminares corresponden, en su mayoría, a compromisos y obligaciones en cabeza del Estado, pero las obligaciones para las Farc son mínimas o casi nulas, en cada uno de los tres textos. La lectura juiciosa de los documentos referidos recoge enunciados y principios generales con los cuales es fácil estar de acuerdo, pero no contiene el reconocimiento por parte de la guerrilla de las responsabilidades que le corresponden como actor de las problemáticas enunciadas en los documentos ni en los informes de memoria histórica, ni mucho menos incluye compromisos concretos de su parte para solucionarlas.

La sociedad colombiana debe exigir transparencia y divulgación de los textos ya negociados, pero también claridad sobre cuáles son los puntos pendientes, cuando y cómo se tramitarán y en especial, las denominadas "salvedades" de las Farc a las cuales se han referido en varios documentos y comunicados de ese grupo, para afirmar que no aún no hay acuerdos y que sus "excepciones" son asuntos indispensables que exigirán que se incorporen en los acuerdos. Por ello se debe tener más serenidad y cabeza fría al afirmar que esta es la negociación que ha registrado los mayores avances, pues de acuerdo con el principio tan común en las negociaciones internacionales de que "Nada está acordado hasta que todo está acordado" el país debe saber que el riesgo de no llegar a un acuerdo final es un riesgo significativo ya que en caso de que las Farc se empeñen en todas sus salvedades, habrá varias inaceptables que la sociedad colombiana no debe aceptar, aún poniendo a riesgo todo aquello que esté

acordado. En efecto, la constante pretensión de las Farc de cambiar entre otras el sistema económico para acercarse cada vez mas al socialismo que destruyó la riqueza y el patrimonio de varias generaciones de venezolanos y en la actualidad los tiene sumidos en una crisis social. Pretender limitar la propiedad de los colombianos y cerrar obtusamente la economía con la renegociación indiscriminada de los Tratados de Libre Comercio, son un abre bocas del modelo de país en retroceso que nos esperaba.

El argumento de que estamos muy cerca de la paz, no es aceptable para bajar la guardia en la lucha sin cuartel que quisiéramos estar viendo contra la corrupción y la negligencia oficial en el uso de los recursos y bienes públicos , ni para doblegar a las instituciones democráticas ni a la sociedad que cree en ellas y los valores que representan , por cuenta de esta negociación. Hay que insistir en que la terminación del conflicto con las Farc NO es el logro de la paz para Colombia. Es sin duda un paso necesario, pero no es el único ni es suficiente. La paz verdadera dependerá de que Colombia fortalezca su institucionalidad, garantice el imperio de la ley y su acatamiento por todos los colombianos sin excepción, en el entendido de que solo el cumplimiento de la ley y el fortalecimiento de las instituciones, garantizarán los derechos de los ciudadanos y son el marco para exigir a cada uno sin excepción el cumplimiento de sus obligaciones. La paz verdadera es seguridad, es acabar la impunidad, es justicia, es acceso a la educación, al trabajo y al emprendimiento que constituyen las herramientas para brindar a cada uno libertad y autosuficiencia económica para no depender de los subsidios ni limosnas de los gobiernos de turno. La paz es lucha permanente contra la corrupción; es inclusión de la mujer y de cada colombiano en las oportunidades; es tolerancia, es respeto , es proteger la familia y es voluntad de garantizar un país de libertades que ofrezca a todos las oportunidades de una vida digna dentro del marco de la ley y el orden.

Los colombianos todos tenemos la obligación de conocer bien lo que se ha negociado, pues deberemos salir todos a votar por su ratificación o no. Es imprescindible que el acuerdo se valide por el país, para garantizar su legitimidad y que lo sea, preferiblemente a través del mecanismo del referendo por las ventajas jurídicas propias de esta institución. La ratificación por el pueblo es coherente con la trascendencia de lo que se negocie, pues es obvio que sus efectos perdurarán en el largo plazo. Más que hablarnos de postconflicto deberían hablarnos de transición e implementación de los acuerdos y decirnos cuánto tiempo y qué presupuesto destinaremos a tal fin. En lo que tiene que ver con las obligaciones que adquiere el Estado, tomará de seguro por lo menos 3 periodos presidenciales y si bien el Gobierno que adelanta las negociaciones en La Habana cuenta con facultades constitucionales y legales no debe olvidar que ejerce un poder constituido durante 4 años en representación del pueblo colombiano y frente a éste y a la historia, tiene la responsabilidad sobre la consecuencia de sus negociaciones pues con ellas se está empeñando el futuro de largo plazo de Colombia y para ello se debe contar con el concurso del pueblo colombiano. Una negociación sin la ratificación del pueblo colombiano, sería a espaldas de la sociedad y no sería duradera. Por ello existe el deber de transparencia frente a la ciudadanía tanto sobre lo que ya esta negociado, como especialmente, sobre las

salvedades y sobre los acuerdos que se firmen en el futuro, para cerrar los temas incluidos en el Acuerdo General.

Mi participación en la comisión Asesora convocada por el Presidente Santos debe entenderse dentro del contexto anterior. Como lo he expuesto tengo críticas al proceso y seguramente tendré objeciones a los textos nuevos que se entreguen al país, como ya las tengo a los 3 textos conocidos. Sin embargo procuraré que las propuestas que he formulado y las que pueda formular en el futuro tengan acogida por las dos partes negociadoras, para que tanto ellas como las propuestas de los demás miembros contribuyan a una verdadera terminación para siempre del conflicto armado con las Farc y asegure que ninguno de sus miembros utilice los vacíos o ventajas de la negociación para reproducir acciones armadas y terroristas contra el pueblo colombiano o contra la estabilidad democrática de Colombia y de la región. El criticar aspectos del proceso y deficiencias de lo negociado, no hace a nadie amigo de la guerra. Los amigos de los guerreros son aquellos que teniendo el poder no quisieron reformar la justicia a tiempo para evitar el colapso de su credibilidad a pesar de que haya jueces y magistrados legítimos y honestos.

Si bien es cierto que se ha presentado al país como un gran avance el cese unilateral de hostilidades por parte de las Farc y de hecho lo es, debemos asegurar que de verdad se cumpla. Es lamentable que no exista por ejemplo una veeduría ciudadana ni internacional sobre el real cumplimiento del mismo del cese mientras nos enfrentamos a múltiples reportes del Gobierno y de la Defensoría del Pueblo sobre el "estricto cumplimiento" por parte de la guerrilla del cese anunciado. En contraste, en algunas regiones se informa de la continuación en la siembra de minas antipersonales por parte de las Farc como sucedió en la frontera de Nariño con Ecuador, o cuando la semana anterior, el Ejército Nacional informó de un soldado y un campesino atacados indiscriminadamente por un francotirador de este grupo terrorista, o ayer cuando la propia Fiscalía tan solidaria con el proceso de La Habana reconoce que hay un agente del CTI retenido (secuestrado?) por las Farc, violando no solo el cese unilateral, sino también los derechos humanos al atacar a la población civil.

Finalmente, debo reiterar que no es tiempo aún para un cese bilateral que no solo expondría a grave inseguridad a la población en general sino que generaría una contradicción frente al cumplimiento del deber constitucional de las fuerzas armadas de conformidad con las obligaciones que contempla el artículo 217 de la Constitución Política de 1991. El proceso con las Farc no ha tenido aún los avances suficientes e irreversibles que justifiquen un cese de operaciones militares (con prioridad debe haber operaciones aéreas), pues siguen siendo un grupo armado ilegal, declarado grupo terrorista por buena parte de la comunidad internacional. No existen condiciones para que las FFMM dejen de actuar contra las Farc y al mismo tiempo mantengan sus operaciones militares y su combate contra el ELN, las Bacrim y otros grupos armados que desafortunadamente pululan en el país, pues no hay manera que la fuerza pública identifique y ataque a las cuadrillas de otros grupos armados que actúan en el país y que al igual que

Farc utilizan prendas o camuflados muy similares, por cierto, a los de las fuerzas armadas. Por el contrario podríamos llegar al absurdo y correríamos el riesgo de que, queriendo cumplir la orden presidencial de abstenerse de atacar a las Farc, los militares y policías terminen absteniéndose de actuar contra todos ellos. Por esa razón, la única posibilidad de un cese bilateral dependería de la concentración de las Farc en algún lugar del territorio, previo el censo de sus miembros y por supuesto con verificación y acompañamiento internacional aplicando para ello las facultades de la ley 418 de 1997 y las leyes posteriores que prorrogaron su vigencia.

Como quiera que los textos ya firmados, tienen la connotación de textos preliminares, todavía es posible subsanar algunos de los puntos que tendrán dificultades en su ratificación. El presente documento se ha estructurado con una primera parte de objeciones a los textos ya negociados y publicados es decir: 1° Política de desarrollo agrario integral; 2° Participación en política; y 4° Solución al problema de drogas ilícitas, plasmados en el Acuerdo General de La Habana del 26 de agosto de 2012. En la segunda parte se recogen algunas propuestas que he venido haciendo al Gobierno Nacional tanto sobre los puntos negociados, como sobre los puntos que están en plena negociación o que se negociarán mas adelante.

I - Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral.

En este punto del acuerdo, se esperaba un verdadero compromiso de las Farc para marginarse de actividades delictivas como el narcotráfico, el abigeato, la extorsión, el desplazamiento y la minería ilegal (que ni siquiera se mencionan) y de su búsqueda de control territorial. Ello demostraría compromiso de contribuir al desarrollo del campo colombiano, pero resulta evidente la ausencia de obligaciones de las Farc y el contraste con las cargas que se le imponen al Estado, con una gran cantidad de subsidios y erogaciones que desafortunadamente son irreales en el corto plazo. El texto omite cualquier referencia a la responsabilidad de las Farc sobre la poca productividad de buena parte de la ruralidad de Colombia, en gran medida por los bajos niveles de inversión privada debido, entre otras, a los ataques terroristas, los territorios minados, la extorsión, los secuestros y demás acciones ejecutadas principalmente por las Farc, con lo cual se genera un círculo vicioso que impide el verdadero accionar social y económico del Estado para garantizar condiciones de vida dignas a nuestros campesinos.

Para lograr el verdadero desarrollo del campo, consideramos que deben adoptarse medidas que permitan su explotación razonable y productiva asumiendo opciones mas creativas como la posibilidad de entregar en comodato tierras de la Nación y terrenos baldíos para que en cooperativas de productores y en asociatividad con el sector privado cuando ello resulte conveniente, se puedan desarrollar proyectos productivos agrícolas y agroindustriales que al menos dupliquen el área sembrada en alimentos y generen condiciones para la inversión en empresas encargadas de su procesamiento de tal manera que brinden

seguridad alimentaria a Colombia y nuevas posibilidades de empleo y exportación de alimentos procesados. En nuestro criterio, el papel del Estado debe estar dirigido a la provisión de bienes públicos, vías terciarias, distritos de riego, apoyo en la comercialización, financiación y la generación de condiciones para un campo productivo, seguro y con bienestar.

En ese escenario, las ayudas e incentivos deberían cambiarse por subsidios inteligentes¹, es decir, focalizados, transitorios y relacionados directamente con estimular la productividad de sectores a los que se otorgan, además de prever controles para que lleguen a quienes más los necesitan y mejor utilización les impartan.

Sobre esa base se proponen las siguientes recomendaciones.

Recomendaciones:

En cuanto a Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)

Punto 2 - (p. 9) Que además de la concepción de economía familiar y comunitaria, se contemplen dentro de este acuerdo el reconocimiento a la necesidad de la inversión privada y un criterio de productividad y desarrollo sostenible del campo colombiano, que independientemente de si se trata de producción en minifundio y producción a gran escala, la verdadera reforma integral del campo colombiano tenga un concepto de integralidad, modernidad, competitividad y sostenibilidad que garantice unas mejores condiciones de vida a los campesinos de Colombia. Este enfoque deberá reconocer la especialidad del territorio y en función de estas particulares características, al Estado le corresponderá adoptar las acciones necesarias para promover su productividad y la satisfacción de las necesidades de sus habitantes.

En cuanto al Fondo de Tierras

Punto 1.1 literal d - (p. 4). Que se definan taxativamente los criterios de tierra indebidamente explotada, para que cualquier extinción administrativa de dominio por incumpliendo de la función social y económica, resulte de manera excepcional, y en todo caso responda a unos procedimientos y criterios reglados que eliminen cualquier riesgo de subjetividad o arbitrariedad en la calificación y consiguiente extinción. Aclarar en debida forma si este criterio corresponde al establecido en la Ley 4 de 1973 y a la Ley 160 de 1994.

Punto 1.1 - (p. 4) Que se defina cuáles son los objetivos de corto, mediano y largo plazo en cuanto al fondo de tierras, el tiempo de funcionamiento y las condiciones para el desarrollo de los proyectos productivos que allí se llevarán a cabo, así como el número de hectáreas de tierra que lo conformarán, que por demás deberá regirse por los criterios de legalidad y respeto por la propiedad privada y la libre empresa.

¹ Ver documento de Marco Sectorial de Agricultura y Gestión de Recursos Naturales. Banco Interamericano de Desarrollo. Mayo de 2013.

Punto 1.1 literal a (p. 4). Que se clarifique en qué consiste la "concentración ilegal de tierras" como causal extinción judicial a favor del fondo de tierras. Esta discusión pasa por la interpretación del artículo 72 de la Ley 160 de 1994, en cuanto a la acumulación ilegal de la Unidad Agrícola Familiar, lo cual ya ha sido debatido sin llegar a un acuerdo en la comunidad jurídica colombiana. Este punto tiene una honda implicación como quiera que pone en duda derechos de propiedad que, en principio, han sido consolidados conforme a derecho.

En cuanto a Mecanismos de Resolución de Conflictos de tenencia y uso

Punto 1.8 literal a - (p. 6) Que se escuche dentro de la mesa de negociaciones en La Habana a los presidentes de las Cortes, para que den sus puntos de vista sobre la conveniencia o inconveniencia de la nueva jurisdicción agraria, para poder integrar los nuevos procedimientos "expeditos" que se crearán con ocasión de los acuerdos, para solucionar los conflictos que surjan entre los propietarios legítimos y tenedores que exploten la tierra.

Acápito I inc. 5 (p. 1) Que se señale explícitamente el respeto a la propiedad privada reconocida en la Constitución del 91, en relación con la tenencia de la tierra y a su libre utilización, se aclare que el concepto de propiedad en función social no constituye un desconocimiento a la garantía plena de la propiedad privada en función social, la cual quizá habrá que entrar a desarrollar legislativamente.

En cuanto a la Formalización y actualización del catastro e impuesto predial

Punto 1.9 - (p. 7) Que se clarifiquen los controles que tendrá la formalización masiva de las zonas rurales en Colombia, con el fin de evitar que se convierta en un foco de ilegalidad en cabeza de los tenedores y poseedores de tierra, sobre los verdaderos dueños.

En cuanto a la Restitución

Punto 1.7 - (p. 7) Que se señale puntualmente en los acuerdos, que el retorno de los desplazados producto de la violencia, tenga las mismas garantías y estén cobijados por los mismos planes y subsidios del Estado, que se aplicarán en contraprestación a los campesinos que se acojan a los procedimientos de sustitución de cultivos ilícitos.

En cuanto a la Reforma Rural Integral (RRI)

Punto 3 - (p. 11) Que se incluya dentro del acuerdo sobre la RRI las políticas de industrialización y economías a gran escala, en el entendido que la producción y la seguridad alimentaria no puede depender únicamente de la producción campesina y familiar; sino que, de forma complementaria, se requiere del asocio de los pequeños y medianos productores con grandes capitales que estén dispuestos a invertir los recursos necesarios en zonas del país donde el costo de producción es demasiado alto, siempre y cuando se den los incentivos necesarios y en contraprestación se permita el acceso de los campesinos a la tierra y que los proyectos que allí se produzcan, sean sostenibles para los pequeños y medianos productores.

Las garantías de no repetición que trata el punto 1 de los acuerdos, deben ser pactadas, aceptadas y puestas en práctica por ambas partes, pero que su dirección e implementación debe estar en cabeza del Estado.

Este acuerdo gira en torno a las Zonas de Reserva Campesina, instrumento que ya existe en la legislación colombiana. Si bien, este modelo puede contribuir al desarrollo de ciertas regiones del país, dentro del acuerdo, debe limitarse este instrumento y volver a su concepción inicial y su carácter excepcional con la claridad de que bajo ninguna circunstancia las Z.R.C. tendrán autonomía financiera o administrativa, de tal forma que se asemeje a un ente territorial,

porque iría en contra de toda concepción jurídica y constitucional de Colombia como Republica unitaria y descentralizada administrativamente.

Compromisos

Que se especifique dentro del acuerdo cuáles son los compromisos de resarcimiento de las Farc frente a las víctimas de desplazamiento forzado y otros crímenes que han cometido contra los campesinos, en especial cual será la contribución de este grupo terrorista en el fondo de tierras, como se producirá la entrega de mas de 1 millón de hectáreas que han obtenido ilegalmente, de que manera contribuirán con el fondo económico del cual saldrán los recursos para la asignación de subsidios y todos los planes que se plantean en este punto de la agenda.

En cuanto a los salvedades de las Farc.

A. *“Latifundio y delimitación de la propiedad: Erradicación del latifundio improductivo, inadecuadamente explotado u ocioso y redistribución democrática de la propiedad sobre la tierra”.* Pretenden las Farc que a partir del acuerdo de La Habana en Colombia se limite el acceso a la propiedad de la tierra, es decir, que el Estado restrinja la cantidad de hectáreas de tierra que puede tener una persona. Esta condición que por demás resulta contraria al derecho que tiene todo ciudadano colombiano a la propiedad y a la libre empresa, también pretende que sea erradicado el latifundio “improductivo, inadecuadamente explotado u ocioso”. La Constitución política del 91, en el artículo 58 define el derecho a la propiedad privada como base fundamental del sistema económico y democrático de nuestro país.

Si bien, se entiende que el derecho a la propiedad privada puede ser restringido cuando subsistan causales de utilidad pública e interés social (Corte Constitucional, 2009), no es menos cierto que ese derecho solo podrá ser afectado bajo sentencia judicial e indemnización previa. La delimitación de la propiedad no puede ser un argumento cierto y aceptado por el gobierno nacional como garantía de éxito de la anunciada Reforma Rural Integral, pues en los casos en que sea necesaria la adquisición de tierras y bienes para poner en marcha todos los programas que se anuncian en los acuerdos, estos podrán ser adquiridos mediante la adjudicación de terrenos baldíos en poder del Estado, tierras en extinción de dominio por narcotráfico, y en todo caso cuando sea necesaria una extinción administrativa, se debe proteger siempre el derecho de los propietarios de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa, para solicitar una revisión, sin perjuicio de la legal, justa y efectiva reparación.

B. *“Freno a la extranjerización del territorio: Se prohibirá la compra de tierras en grandes extensiones por parte de empresas transnacionales. Se podrán considerar excepciones, estableciendo límites a tales compras. En ningún caso se podrá afectar la soberanía alimentaria. Se desestimará toda compra destinada a proyectos de agrocombustibles, o que implique cambios en el uso de la tierra que entren en detrimento de la soberanía alimentaria y de la sostenibilidad ambiental”* Las Farc aun mantienen en el tintero de las negociaciones la prohibición de que grandes empresas transnacionales tengan acceso a la tierra en Colombia. Debemos pensar en una Colombia no para los próximos 10 o 20 años, sino una Colombia para dentro de 200 o 300 años, donde la propiedad privada sea respetada y fortalecida, pero dicha propiedad en manos de los colombianos, de los pequeños, medianos y grandes agricultores que garanticen la sostenibilidad alimentaria de nuestro país y por que no de la región. Pero los extremismos de la propuesta de las Farc no son aceptables, el Estado debe buscar los mecanismos como el derecho de superficie donde la propiedad permanezca en

manos de los campesinos, pero se pueda dar paso a la inversión extranjera y de grandes capitales, en desarrollo de políticas económica y agroindustriales a gran escala.

C. conflictos en el uso de la tierra: *“Extracción minero-energética y conflictos de uso de la tierra: Solución de los conflictos de uso del territorio, en beneficio de la sociedad y la soberanía nacional. Declaración del carácter estratégico de los principales recursos naturales energéticos y mineros y recuperación de éstos en cabeza de la nación mediante la redefinición de las modalidades contractuales que han dado lugar a su usufructo en condiciones leoninas por inversionistas extranjeros. Reformulación del régimen de regalías elevando de manera significativa el porcentaje de recursos a favor de la nación; eliminación del régimen de incentivos tributarios a inversionistas extranjeros. Delimitación territorial precisa de las economías de extracción de recursos naturales no renovables y aprovechamiento de los recursos recuperados en función del interés nacional, del buen vivir de la población. Suspensión indefinida del otorgamiento de nuevos títulos mineros y de nuevas concesiones para la exploración y la extracción petrolera hasta tanto no se establezca, mediante estudios previos y consulta previa con las respectivas poblaciones, la viabilidad y sostenibilidad socioambiental de tales actividades; regulación estricta o prohibición, según el caso, de la gran minería a cielo abierto; prohibición de manera efectiva de la explotación minero-energética en zonas de páramos, con ecosistemas frágiles y de reserva agroecológica. Imposición de obligaciones de reparación integral a las víctimas de la depredación socioambiental minero-energética, en cabeza de las empresas concesionarias y con responsabilidad compartida por el Estado. Acompañamiento y protección especial a la minería artesanal, contribuyendo a preservar su sostenibilidad socioambiental. Ello supone garantizar los derechos de los mineros artesanales y tradicionales, así como el respeto por su cultura; reconocimiento y legalización de los títulos mineros en manos de pequeños y medianos mineros. Terminación de la persecución y la criminalización de esta actividad; definición de regulaciones específicas por parte del Estado”.*

Las Farc piden la suspensión indefinida del otorgamiento de nuevos títulos mineros hasta tanto no se cambie la legislación para incluir de manera más activa las concertaciones previas y evaluaciones posteriores por parte de la comunidad. En nuestro país, para la expedición de este tipo de títulos de explotación minera, la Ley ha establecido ya una concertación previa con las comunidades directa e indirectamente afectadas, si bien la propuesta de que estas comunidades participen activamente dentro de la entrega de estos títulos, no puede aceptarse que hasta tanto no se de esa inserción en la norma se suspenda la entrega de títulos mineros, dadas las necesidades económicas de la nación. Además, deberá tenerse en cuenta que si bien la concertación con las comunidades es una etapa importante cuando se pretendan otorgar este tipo de títulos, siempre deberá primar la voluntad, dada por la necesidad, de la nación en función del interés general.

Las Farc, buscan con estas pretensiones en materia de explotación y extracción minero-energética, que se le de vía libre a la minería ilegal a la que coloquialmente este grupo llama “artesanal y tradicional” que en últimas, genera más afectación a las comunidades, pues estas pequeñas empresas criminales encargadas de la minería ilegal, son generadoras de violencia, corrupción y sobre todo afectación ambiental de nuestros recursos naturales.

D. “Regulación de la explotación del territorio para la generación de agro-combustibles: *En el caso de los cultivos de larga duración, orientados a la producción de agrocombustibles, su localización, sus límites territoriales o su prohibición, según el caso, se fijarán atendiendo la sostenibilidad ambiental, la afectación de fuentes de agua y los requerimientos de abastecimiento alimentario. Explotaciones agrícolas desarrolladas con tecnologías intensivas en utilización de agroquímicos serán desestimuladas”.* Para las Farc, debe prohibirse toda actividad de este tipo que amenace la sostenibilidad ambiental, afectación de fuentes de agua, las que utilicen tecnologías intensivas de agroquímicos. Para el país, existe una necesidad apremiante de consolidar una industria sostenible y responsable con el medio ambiente, que se

encargue de la producción y comercialización de combustibles alternativos que hagan frente a la creciente demanda y limitación en la oferta de esto. La obligación del Estado es garantizar la sostenibilidad ambiental en el desarrollo de prácticas legales de explotación del territorio, no prohibir tajantemente su progreso. No pueden desconocerse la gran cantidad de empleos y de bienes y servicios que se producen a partir de la producción de este tipo de combustibles.

E. *“Revisión y renegociación de los Tratados de Libre Comercio contra la economía: Mientras se surten los efectos de la denuncia, o revisión de los tratados de libre comercio, se pondrán en marcha medidas de incentivo, protección y subsidio a la producción interna de alimentos y, en especial, a la producción campesina, indígena y afrodescendiente”.* Proponen las Farc que en caso de que los Tratados de Libre Comercio actualmente vigentes en nuestro país, no puedan ser renegociados, que estos se demanden para evitar su cumplimiento. Además proponen que para hacer frente a los mismos, los campesinos deben recibir más subsidios e incentivos a cargo del Estado, en especial a los indígenas, afrodescendientes y pequeños agricultores, desconociendo el peligro para la economía nacional que genera un estado proteccionista y asistencialista, basado en una economía a pequeña escala y que desconoce la industrialización y las ventajas de un mundo globalizado para la generación de empleo, libertad económica y bienestar social.

Por otro lado debe recordarse que los TLC en ejecución en este momento fueron negociados autónomamente por los Estados, ratificado por el Congreso de la República y declarados acordes a la Constitución de 1991 por la Corte Constitucional. Sin olvidar los acuerdos sobre subvenciones y medias compensatorias, cuyo desconocimiento afectarían directamente a los productores nacionales.

F. *“Ajustes al Ordenamiento Territorial: Definición de una nueva ley de ordenamiento territorial. Ordenamiento social y ambiental, democrático y participativo del territorio; reordenamiento territorial y usos de la tierra para la soberanía alimentaria y el abastecimiento nutricional y alimentario de la población. Sostenibilidad socioambiental, derecho al agua y protección de las fuentes hídricas y de los ecosistemas frágiles. Redefinición de territorios de producción agrícola y de alimentos; creación de nuevos asentamientos rurales para la producción agrícola y de alimentos. Explotación de los recursos naturales no renovables en función del interés nacional y del buen vivir de la población; minería artesanal digna, y pequeña y mediana minería con sostenibilidad socioambiental; sustitución de los usos ilícitos de los cultivos; catastro alternativo del desplazamiento y el despojo”.*

Las Farc planean que se expida una nueva ley de ordenamiento territorial, en función de los proyectos que se desarrollaran en el posconflicto, específicamente en los atinentes a la soberanía alimentaria y al abastecimiento de la población, al uso de la tierra, a los nuevos planes democráticos y de participación de las comunidades. Si bien, es importante resaltar que este punto en particular, representaría un gran avance para el desarrollo territorial del país, siempre y cuando se maneje dentro de los límites que plantean los principios de la propiedad privada, el imperio de la Ley y el imperio de la fuerza en manos del Estado, sobre todo en los temas de sustitución de cultivos y la formalización de la propiedad dentro de los planes para la reorganización del catastro rural.

Pero resulta absolutamente inaceptable, que al país se le prive de un desarrollo económico eficiente producto de una minería legal y con verdaderos estándares de calidad que garanticen una sostenibilidad ambiental en los territorios donde se desarrolle.

G. *“Financiación de la política de Desarrollo Rural y Agrario Integral: Con miras a garantizar su estabilización y proyección, así como los fines para los cuales han sido creados, los territorios campesinos contarán con recursos de origen constitucional, con destinación específica para ellos. Sin perjuicio de otras fuentes,*

los recursos provendrán del sistema general de participaciones, de las regalías, de una destinación específica creada de un porcentaje del impuesto al latifundio improductivo, ocioso o inadecuadamente explotado, así como de una cuenta específica creada dentro del presupuesto general de la nación, con un porcentaje fijo sobre el total. Todos estos recursos conformarán el Fondo nacional de financiación de territorios campesinos. Los criterios de asignación de recursos, así como el monto a asignar, serán definidos de manera concertada con las comunidades campesinas y sus organizaciones, las cuales administrarán autónomamente los recursos asignados. De acuerdo con la localización geográfica, habrá fuentes adicionales de financiación provenientes de un porcentaje fijo de los presupuestos de los departamentos y municipios en donde se balle el respectivo territorio campesino”.

las Farc persisten en su idea de crear un Estado proteccionista limitando la inversión estatal al asistencialismo puro, desconociendo que los recursos que se hagan en materia de agro, deben primordialmente ir dirigidos a generar competitividad, a la creación de condiciones que mejoren la cadena de valor a través de la inversión en infraestructura. La sola pretensión de que el campo tenga recursos de origen constitucional, en principio no es mala, sin embargo la destinación específica de los mismos hace pensar que se utilizaran para cargar al Estado con mas subsidios sobre el producido y no en mas apoyo para mejorar la calidad de la producción.

Además, la falta de claridad en lo que ellos llaman el latifundio improductivo o inadecuadamente explotado, no pude verse con buenos ojos a la luz de la propiedad, la libertad de uso y tenencia de la misma. En particular la pretensión de que los recursos asignados a las organizaciones y algunas comunidades campesinas sean manejado de manera autónoma por estos, no corresponde al diseño administrativo del Estado. Este llamado a la autonomía de estas organizaciones o comunidades se relaciona con la demanda sobre la autonomía administrativa de las Zonas de Reserva Campesina, que han demostrado a lo largo de los años su ineficiencia e improductividad en contra de las mismas comunidades rurales. No se puede permitir bajo ningún motivo que este tipo de organizaciones se conviertan en entes territoriales con autonomía financiera y administrativa, bajo control absoluto de las Farc y no el Estado.

H. “Cuantificación del Fondo de Tierras: Definición del número de hectáreas que se incluirán en el Fondo de Tierras y las fuentes de financiación del proyecto. En nuestra propuesta el fondo estará conformado, por al menos 20 millones de hectáreas de tierras provenientes de latifundios improductivos, ociosos o inadecuadamente explotados, tierras baldías, tierras apropiadas mediante el uso de la guerra y el despojo, tierras incautadas al narcotráfico”. Las Farc proponen que el fondo de tierras que ya fue acordado, sea de no menos de 20 millones de hectáreas que se conseguirán de la asignación de baldíos, de tierras recuperadas al narcotráfico, así como de tierras objeto de desplazamiento, sin embargo una gran cantidad de estas serán afectadas directamente de los llamados “latifundios improductivos o indebidamente explotados”.

No son infundados los temores frente a la forma como serán completadas las hectáreas del fondo de tierra, porque solo hablando en el caso de las comunidades indígenas, habrá que entregarles una cantidad considerable de tierras destinadas a la producción fuera de los resguardos que ya tienen pues más del 90% de esas tierras que poseen actualmente no pueden ser utilizadas para producción pues son zonas protegidas; así mismo, para completar la cuota de los 20 millones de hectáreas, serán extraídas de los baldíos en gran medida, pero un fuerte porcentaje de esta, será de las 18 millones de hectáreas no aptas para ganadería que hoy se usan en esa actividad. Bajo lo propuesto como “tierras improductivas o indebidamente explotadas”.

I. “Creación del Consejo Nacional de la Tierra y el Territorio: Encargado de trazar y establecer pautas generales de ordenamiento territorial, de definir los usos de la tierra, así como de los conflictos que de ella

se deriven. Además de los representantes de los poderes públicos y de los organismos de control, de los gremios sectoriales, el Consejo se conformará con representantes de las comunidades de los territorios campesinos, indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros, interétnicos e interculturales, así como de las organizaciones campesinas y de trabajadores agrícolas, escogidos por ellas mismas". Si bien la participación de las comunidades en el diseño de estrategias que permitan al Estado hacer más productivo el campo es aceptada, no por ello deberá dejarse en manos de particulares una función constitucional, como lo es el diseño de la política agraria y productiva del país. Existen en Colombia grandes desigualdades sociales en materia de acceso a la tierra, esta realidad no se puede desconocer, pero la tarea no puede dejarse al vaivén de los intereses particulares, sino plantearse en una política de Estado, con participación ciudadana, pero no impositiva.

J. *"Definiciones sobre el derecho real de superficie: Se establecerán regulaciones especiales para impedir el acaparamiento de tierras en manos de empresas transnacionales, o de grupos económicos, o de grandes empresarios nacionales, o de alianzas o asociaciones entre ellos. De manera especial, se implementarán medidas contra la especulación financiera de la tierra y el territorio. No se permitirá el derecho de superficie, según las características que apuntan a propiciar el despojo "legal" de la tierra y la descampesinización del campo".* Pretenden las Farc que se elimine el derecho de superficie que fue introducido al sistema jurídico colombiano hace apenas 2 años, bajo el argumento de evitar el acaparamiento de tierras en manos de empresas transnacionales, o de grupos económicos conformados por nacionales y extranjeros, por considerar que este es un despojo "legal" de la tierra. Particularmente me opongo a esta pretensión porque el derecho de superficie ha permitido una nueva modalidad de negocio en nuestro país, abriendo el mercado para mayor inversión extranjera sin necesidad de que el dueño de la misma pierda la propiedad sobre esta, permitiendo muchas veces la asociación entre los campesinos dueños y los grandes capitales para la producción y mejoramiento de la competitividad nacional.

II - Participación política: Apertura Democrática Para Construir La Paz.

Quizá sea éste el acuerdo más significativo de toda la negociación que se ha dado hasta el momento, en tanto implica la re inserción de los alzados en armas a la sociedad civil; abre la posibilidad de una "dejación" de las armas para el fin del conflicto; que se conviertan en un partido político y que participen activamente del Estado democrático y de sus instituciones. Al leer el acuerdo, quedan sin embargo más vacíos que claridades, como quiera que su texto genera una gran preocupación sobre los efectos para la democracia colombiana en el largo plazo por la aplicabilidad de lo pactado.

En efecto, como elemento esencial de toda democracia, la nuestra debe contar con partidos políticos fuertes, legítimos y democráticos que canalicen los anhelos ciudadanos. El capítulo segundo sobre participación política lejos de enunciar compromisos del Estado o de las Farc con el fortalecimiento y depuración de los partidos, lo que hace es una apuesta por la práctica sustitución de los mismos por organizaciones sociales y organizaciones de protesta, con lo cual debemos preguntarnos cuál es el tipo y solidez de la democracia que esperamos tener en 50 años o más, si pretendemos cerrar un conflicto armado dando lugar a un estado de zozobra y conflicto social permanente en donde la protesta tiene igual valor que la participación política eficaz y ordenada.

Por supuesto nuestros partidos han perdido credibilidad y legitimidad por los vicios y el abusivo clientelismo en que ha caído buena parte de nuestra clase política, pero la solución no es acabarlos dándoles un golpe de gracia sino elevar su nivel y establecerles mejores controles y

mayor democracia entre otras cosas, mediante la desparlamentarización y un verdadero compromiso del ejecutivo por respetar su institucionalidad en lugar de absorberlos mediante dadas al por menor entre sus miembros y congresistas.

Sobre el particular se proponen las siguientes recomendaciones.

Recomendaciones:

(p. 1 párr. 3) A pesar de lo que ha manifestado el equipo negociador del gobierno en La Habana: *“una ‘veduría armada’ de las Farc no es admisible”*, no son esas las consignas que se escuchan a día tras día por parte de esta guerrilla. Es por ello que el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos debe esclarecer y sentar las bases de la negociación para que en la firma de un acuerdo de paz, sea el Estado el que mantenga el monopolio de las armas, en cumplimiento estricto del artículo 223 de la Constitución Política.

Si bien, el equipo negociador de las Farc señala que el término “dejación” ha sido utilizado en Colombia para referir a la entrega de armas en los procesos de paz precedentes, como el surtido con el M-19, no es el término lo que causa desconfianza dentro de la negociación, sino el interés de las Farc de ejercer dicho poderío armado hasta tanto no se supere el posconflicto que podría tardar diez años. Esto implica, incluso, que de aplicarse un mecanismo de participación como instrumento de refrendación de lo acordado en la Habana, su ejecución estaría mediada por un grupo que aun detentaría las armas. Esta circunstancia es peligrosa desde el punto de vista de la libertad de los electores que acudirían a las urnas, en un eventual referendo, a aprobar o improbar los acuerdos fruto de la negociación.

Sobre los Derechos y garantías de la oposición para los nuevos movimientos. Acceso a medios de comunicación.

Punto 2.1 (p. 2) Que los nuevos espacios de difusión para los partidos y movimientos políticos que surjan luego de la firma del acuerdo General, sean entregados también, como garantía de igualdad, a los partidos políticos ya existentes en Colombia.

Punto 2.1.1 (p. 3 párr. 2) Que se explique la forma cómo las organizaciones sociales y movimientos populares entrarán dentro del concepto de oposición política, participando activamente de los derechos que actualmente gozan los partidos políticos en función de su representatividad. Es indispensable y lo reconozco, que para asegurar la reinserción de este grupo a la vida civil es necesario entregar garantías de participación política, pero estas no pueden confundirse con abrirles un camino para la “politiquería nacional”.

Sobre las Garantías de Seguridad para el Ejercicio de la Política.

Punto 2.1.2 (p. 3 párr. 2) Que se explique a la comunidad internacional y nacional por qué la creación del Sistema Integral de Seguridad Para el Ejercicio de la Política deberá basarse en los principios de soberanía, no intervención y libre determinación de las naciones. El Estado colombiano es respetuoso de los tratados y convenios internacionales, ha recibido de la comunidad internacional toda la colaboración en materia de seguridad para transformar sus Fuerzas Militares y de Policía, haciéndolas más competentes en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, por lo que estos acuerdos en materia política y de seguridad, deben ceñirse a lo contemplado en los tratados internacionales y en los acuerdos de cooperación en materia de DDHH y D.I.H.

Punto 2.1.2.1 Literal b - prevención (p. 5) Que no se permita por ningún motivo, que bajo el concepto de "control territorial integral" se vinculen a civiles dentro del ejercicio de la seguridad que tendrán los miembros de ese grupo que participen en política o en actividades social en en el posconflicto. La seguridad debe estar siempre a cargo del Estado colombiano a quien corresponde el ejercicio del monopolio de la fuerza. Recordemos que la última vez que en Colombia se permitió que los particulares participaran de este tipo de seguridad urbana y rural, se generó un fenómeno armado y social del que aún hoy no nos hemos podido recuperar. Las Bacrim son hoy las causantes de gran parte de la violencia urbana, por conducto del microtráfico y la extorción.

Sobre las Garantías de seguridad para líderes de organizaciones y movimientos sociales y defensores de DDHH.

Literal a- adecuación normativa e institucional Punto 2.1.2.2. (p. 6) El incremento de las penas para los delitos que se comentan contra líderes de organizaciones y movimientos sociales y defensores de Derechos Humanos, así como quienes participen en el ejercicio de la política, deberá ser concertado con la Rama Legislativa y con las Cortes que correspondan, acorde con el sistema jurídico colombiano. Así como también que se deje sentado por parte del Gobierno, que los delitos cometidos por las Farc contra personas de estas calidades de defensores de derechos humanos y quienes participaron del ejercicio de la política, no pueden ser considerados como delitos conexos al delito político, ejemplo de ello el asesinato de los once diputados del Valle.

Sobre los Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas.

Punto 2.2. Literal a- garantías para los movimientos y organizaciones sociales (p. 7) Que se aclare qué papel juegan los partidos políticos dentro de los nuevos mecanismos democráticos de participación ciudadana que se plantean dentro de este acuerdo, entendiendo que los partidos políticos existentes son pieza clave para la superación del conflicto y para la implementación de los acuerdos en un eventual escenario de posconflicto.

Sobre las Medidas para promover el acceso al sistema político

Punto 2.3.1. – inc. 3º (p. 15) Que se clarifique la propuesta de eliminación del umbral electoral para la obtención de la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos, siendo ésta una garantía real para las organizaciones políticas en la actualidad, permitiéndoles que gocen de unos derechos y prerrogativas, en virtud de la obtención de la personería jurídica, porque efectivamente han recibido un apoyo popular que los hace merecedores de dichos derechos.

Sobre las Garantías para la movilización y la protesta

Punto 2.2.2. – (p. 09) Se pide al Gobierno del Presidente Santos, no permitir que bajo la excusa de "garantías plenas para la movilización", la llamada protesta social a la que se acostumbra en nuestro país cargada de excesos, destrucción e irrespeto total por los valores democráticos y por los derechos de terceros, se formalice como una institución más de la democracia colombiana.

Sobre la Promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono

Punto 2.3.6 – (p. 18) Se exige que se le informe al país, cuántas serán las circunscripciones especiales de paz, así como el número de representantes a la Cámara y el período de las mismas. Los acuerdos no pueden estar sometidos al vaivén de la voluntad de las Farc respecto de derecho de las comunidades a ejercer su derecho al sufragio universal.

Además, deberá establecerse también si estas circunscripciones especiales de paz, coinciden territorialmente con las zonas de reserva campesina, pues de ser así y sumado a la petición de autonomía administrativa y la veeduría armada que propone este grupo terrorista, podrían convertirse en entes territoriales a voluntad y merced de las FARC.

Sobre los Compromisos

Finalmente, se echa de menos aspectos fundamentales de un posible acuerdo sobre participación política de las FARC luego de culminar el proceso de paz. No se encuentra en el borrador de acuerdo reglas o puntos relacionados con las personas del grupo guerrillero que podrán aspirar a cargos públicos; las condiciones especiales para el efecto; las restricciones que se aplicarán o la precisión de las circunscripciones en las que operarán las reglas específicas. Si bien, los mecanismos concretos de participación política se materializarán en posteriores ajustes constitucionales o legales, en los textos de los acuerdos deben quedar plasmados los límites máximos y mínimos dentro de los que aquellos se formularán, como garantías para las partes y para los ciudadanos colombianos. Debemos recordar que la verdadera garantía de no repetición es la Justicia como acápite de reparación de las víctimas.

Sobre las Salvedades.

A. reestructuración del Estado: *“Reestructuración democrática del Estado y la reforma política en función de la expansión democrática. (Reafirmación de la soberanía; reconocimiento y apoyo a las formas de participación social y ciudadana que fortalecen la democracia directa; descentralización en función de la democracia local; reconversión de las Fuerzas Militares hacia la construcción de la paz y la protección de la soberanía nacional; reforma económica; reforma de la rama judicial que libere a la justicia de su politización y corrupción y le devuelva su independencia como rama del poder)”*. Para las Farc es indispensable una reforma política en función de la nueva estructura democrática que surgirá a partir de los acuerdos, cuando se incluyan dentro del espectro político a los grupos y organizaciones sociales y campesinas. Si bien, las reformas en cuanto a la participación social y ciudadana aportan al fortalecimiento de la democracia, no es menos cierto que la atomización de los partidos políticos y difuminar espectro electoral no compadece en nada a la propuesta de Estado democrático y de fuertes instituciones.

Así también es inaceptable la propuesta de las Farc de reconvertir a las Fuerzas Militares y de Policía, entendiéndose que no son las Farc el único grupo terrorista que amenaza la estabilidad democrática de nuestro país, el ELN, las Bacrim, la delincuencia organizada y los grupos dedicados al narcotráfico, son amenazas latentes a las que debe enfrentarse el Estado, aun si firma o no un acuerdo de paz con las Farc, por ello se hace indispensable el fortalecimiento de las FFMM y de Policía, para que en ejercicio de su función constitucional protejan no solo la soberanía de la nación, sino también el orden público y la integridad de cada colombiano, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos.

La organización, reestructuración y mantenimiento de las FFMM y de Policía, en virtud de los artículos 216 y 217 de la Constitución Nacional, es un tema de organización de Estado que no puede ser discutido ni siquiera sometido a consideración en medio de unas

negociaciones de paz. El deber supremo de las Fuerzas Militares y de Policía es la protección de los derechos y garantías democráticas de los colombianos, es defender un sistema institucional de Estado de Social de Derecho, estos deberes constitucionales y legales son indeclinables e insoslayables, por tanto innegociables en el marco de las conversaciones de paz de La Habana.

B. reforma del sistema político electoral: *“Revisión, reforma y democratización del sistema político electoral. (Creación del poder electoral implementando su modernización y tecnificación; reconfiguración de las circunscripciones electorales; conformación de una Cámara Territorial, que sustituya a la actual Cámara de Representantes; fortalecimiento de las circunscripciones especiales de comunidades y pueblos indígenas y afro descendientes, ampliando sus actuales niveles de representación; y creación de circunscripciones especiales para los campesinos)”*. La creación de una nueva Cámara Territorial que reemplace a la actual Cámara de Representantes, genera grandes dudas sobre los criterios de representación política y participación de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, en virtud de la eliminación del Umbral Electoral como se deja sentado en el acuerdo, es decir, genera desconfianza la falta de claridad en la participación de las nuevas organizaciones sociales y campesinas que surjan luego de la firma del acuerdo, frente a los derechos y garantías de los partidos políticos preexistentes.

La ampliación del número de representantes de las comunidades indígenas y afrodescendientes, es una necesidad que debe reconocer el Estado Colombiano, con o sin acuerdo de paz, sin embargo, no considero que los campesinos tengan una connotación tal como la de las comunidades ancestrales que amerite una circunscripción especial para estas pues el diseño electoral colombiano, les permite participar activamente de los procesos democráticos.

C. mecanismos de participación ciudadana: *“Revisión y reforma de mecanismos de participación ciudadana (ley 134 de 1994) en lo concerniente a la eliminación de restricciones y limitaciones y al mayor reconocimiento de la iniciativa popular”*. El actual diseño de los mecanismos de participación ciudadana corresponde a la necesidad de Estado de proteger el orden constitucional y la seguridad jurídica para todos los colombianos. La petición de las Farc de ampliar el espectro de acción de la iniciativa popular, corresponde más al populismo característico y no a una necesidad democrática real en nuestro país.

D. Derecho a la protesta y a la movilización. *“Proscripción del tratamiento militar a la movilización y la protesta. (Desmantelamiento del ESMAD; y revisión y modificación de las leyes de seguridad ciudadana)”*. Como hemos dicho a lo largo de este documento, la movilización y la protesta ciudadana debe garantizarse como derecho fundamental, pero éste no es un derecho absoluto que tenga la facultad de pasar por encima del bienestar General de la población y del que se desprende la obligación del estado colombiano de utilizar la fuerza medida y gradual, para proteger y garantizar el orden público.

E. “Elección popular de los organismos de control de la Procuraduría y la Contraloría; Fiscalía General y la Defensoría del Pueblo, con base en propuestas programáticas”. Entre la organización del estado colombiano tal y como fue concebido por la constitución del 91, estos cargos son elegidos en el desarrollo de la teoría de pesos y contrapesos, en procura del mantenimiento del equilibrio de los poderes estatales, su elección popular significaría el rompimiento de ese equilibrio y de la balanza que sostiene los controles entre cada uno de los poderes públicos. Para que esta propuesta funciones, debería existir un rediseño de todo el estado colombiano

que no se consigue sino a través de una nueva Constitución, por lo cual esta propuesta no debe aceptarse pues trae inmersa la reiterada petición de las Farc de una Constituyente.

F. *“Participación ciudadana en la definición de políticas de interés nacional, tales como las relaciones exteriores, la seguridad y defensa nacional o la administración de justicia”.* Según las Farc, en el acuerdo General se deberá negociar también la participación ciudadana en el desarrollo de políticas de alto interés nacional como lo son las relaciones exteriores, la seguridad y la defensa nacional, así como también la administración de justicia. Las lecciones básicas de derecho constitucional nos indican que el pueblo elige representantes en cada uno de los niveles del Estado, para que estos en representación de la voluntad de aquellos, tomen las decisiones más acertadas en representación de estos. Una propuesta de esta naturaleza desdibuja conceptualmente la asignación de atribuciones que en virtud de la democracia se otorgan. Además, estaría sometiendo disposiciones de Estado al juicio de la población, muchas veces no acertado por calor de las circunstancias políticas o sociales.

G. *“Democratización del acceso al espacio radioeléctrico, la información y la comunicación, que impida la monopolización de los medios masivos de comunicación. (Democratización de su propiedad, del acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones; fortalecimiento del carácter público y comunitario; mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores de la información y de la comunicación)”.* La participación activa de las comunidades en los espacios de difusión de la información es un derecho, pero también es una obligación del Estado de impedir que dicha democratización, como en efecto se pretende con esta propuesta de las Farc, se convierta en una plataforma mediática en los medios regionales para un partido político determinado, a razón del control o hegemonía con la que puedan resultar las Farc posterior a la firma de un acuerdo en algunas regiones.

H. *“Ordenamiento territorial y estímulo a la participación de las regiones, los entes territoriales y los territorios. (Conformación del Consejo de la Participación Territorial en el que tengan asiento representaciones de las regiones, de los departamentos y municipios, y de los territorios campesinos, indígenas y afro descendientes; creación de las regiones, las provincias y distritos especiales como entidades territoriales; elevar el departamento del Chocó a categoría de entidad territorial especial)”.* La pretensión de la Farc en torno a cambiar el ordenamiento territorial en Colombia, para fortalecer su modelo económico de minifundio y microfundio, va dirigida a mantener luego de la firma de los acuerdos un control territorial y mas allá de la simple participación política, un control en aspectos administrativos. Pero además, en medio de una estrategia populista plantea que el departamento del Chocó tenga una categoría de ente territorial especial, en procura de la mayor consecución de recursos, mayor inversión por parte del estado de proyectos productivos en el marco el postconflicto, desconociendo principalmente que han sido las Farc los principales propiciadores de los males que vive este departamento, como el narcotráfico, la lucha de las bandas criminales que afectan a la población civil por el dominio el microtráfico, los desplazamientos, la extorción y la minería ilegal, entre otros.

I. *“Participación y control social y popular en el proceso de la política pública y de la planeación y, en especial, de la política económica, en los niveles nacional, regional, departamental y municipal. Política macroeconómica para el buen vivir de la población y un verdadero Estado social de derecho”.* Plantean las Farc la posibilidad de que las comunidades participen en los proceso de creación de la política publica a nivel nacional, regional y local, apelando a una política macroeconómica de la población. Resulta bastante absurda la propuesta de las Farc, cuando son estas las que se oponen a la inversión extranjera, a la asociación de grandes capitales con pequeños y medianos campesinos, quienes defienden la atomización del campo, en contravía de la producción a gran

escala y de los encadenamientos productivos, para mejorar las condiciones productivas del país.

J. *“Participación social y popular en los organismos del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, y de la Junta Directiva del Banco de la República; contraloría social a los planes de desarrollo y presupuestos públicos; rediseño del régimen de sostenibilidad fiscal y de autonomía de la banca central”*. Insisten las Farc en la popularización de las entidades encargadas de la política fiscal, monetaria y económica del país, desconociendo que entidades como el COMPEPES, CONFIS y el Banco de la República, responden a intereses generales de la nación y no a particularidades de comunidades específicas. Por demás, que la conformación de los consejos de estas instituciones, responden a la planeación que tengan los gobiernos de la policía económica que planten en sus planes de desarrollo, por los cuales los ciudadanos han decidido respaldar con su elección.

K. *“Democratización y garantías de participación, reordenamiento territorial y descentralización para la justicia social urbana. (Establecimiento del Fondo de Compensación para superar las desigualdades sociales, la pobreza, el hambre y la miseria en las ciudades; Consejo Nacional de la Participación Política y Social con réplicas departamentales y municipales con representación de los estamentos de la sociedad)”*. Proponen las Farc la asignación de otra carga mas al Estado en su concepción asistencialista, sin entender que el desarrollo de las ciudades no está en entrega de subsidios que desaceleren el crecimiento de las ciudades, si no en la entrega de herramientas de trabajo, educación, seguridad y buen vivir a partir de la promoción del emprendimiento y la creación de empresa.

L. *“Reconocimiento de derechos políticos que garanticen la participación política y social de comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes, así como de otros sectores sociales excluidos, extendiendo la consulta previa y estableciendo del Poder Popular. (Se adoptará la “Declaración de los Derechos de los Campesinos” de la Organización de Naciones Unidas)”*. Las Farc desconocen con esta propuesta que en nuestro país a partir de la Constitución Política de 1991 las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas pueden participar de la toma de decisiones democráticas y de los círculos de poder. No descartamos la posibilidad de que se acoja la declaración sobre los derechos campesinos de la ONU, en virtud de brindar mejores garantías democráticas a las existentes.

M. *“Participación social y popular en procesos de integración de Nuestra América, especialmente en la CELAC y la UNASUR”*. Esta propuesta puede ser llamativa en el entendido de que no se convierta en un escenario de publicidad política internacional para un partido político u otro, sino para la verdadera construcción de integración entre las naciones y la creación de mecanismos de crecimiento social, económico y democrático de los Estados.

N. Control popular sobre los tratados internacionales: los tratados internacionales, bajo el diseño constitucional del Estado en la constitución del 91, son decisiones que toma el Gobierno bajo la discrecionalidad que le asigna su dignidad, sobre lo que considera conveniente o no para el desarrollo de la nación, por tanto considero que resulta inapropiado imponer un control social a una facultad constitucional y legal que le corresponde a un gobierno y cuya ratificación esta a cargo del Congreso de la República y posterior revisión constitucional de la Corte.

Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

El tan esperado acuerdo de solución al problema las drogas ilícitas no superó las expectativas que se tenían sobre éste. Lo que nuevamente se lee son cargas y compromisos del Estado colombiano para con la comunidad, pero en ningún aparte se mencionan los compromisos reales de las Farc y de la ciudadanía para hacer frente al flagelo del narcotráfico en Colombia, como uno de los actores responsables de esta problemática.

En Colombia, según el informe de monitoreo de cultivos de coca 2013 de la Oficina de la ONU contra la droga y el delito publicado en junio de 2014, en 2013 se produjeron 208.200 toneladas de hoja de coca, que emplearon 51.000 hectáreas de tierra, las cuales se transformaron en 358 toneladas de base de cocaína, con un precio aproximado en Colombia de \$ 2.616.344 por kilogramo. Además, este estudio revela que el 63% de los productores no procesan la hoja de coca, lo que permite la concentración de la producción de base de cocaína en manos limitados grupos, entre estos, las Farc y algunas Bacrim quienes dominan el mercado (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. UNODC, 2014).

Respecto de la producción por zonas, el informe de monitoreo de cultivos de coca reportó que para el año 2012, el 20% de los cultivos de coca se sembraba en tierras de Consejos Comunitarios; el 13% en zona de la franja de los diez kilómetros (frontera Colombia-Ecuador); el 12% en Resguardos Indígenas y en las zonas de reserva forestal otro 35%. Sin mencionar que a 2012, en Colombia existían alrededor de 300 hectáreas cultivadas con amapola, principalmente en Nariño y Cauca. (UNODC, 2014)

Según el informe del observatorio de drogas en Colombia 2011 - 2013, el consumo de drogas va en aumento, evidenciando que el 3,6% de la población consumió algún tipo de sustancias ilícitas, en lo corrido de 2012 a 2013, aumentando la cifra a 12,2% de personas en algún momento han consumido sustancias ilícitas (Observatorio de Drogas en Colombia. ODC, 2014).

Respecto de las utilidades generadas por el narcotráfico, según el informe del ODC de Colombia (2013), los delincuentes recibieron en 2012 cerca de 275 millones de dólares, solo por la comercialización de cocaína y marihuana, pero además, cita el informe un estudio realizado por Caballero y Amaya, en el cual se identifica que en el 2011 el lavado de activos se consolidó en 9.890 millones de dólares y que la tasa de interceptación de estos dineros ilegales solo fue el 0,2% (ODC, 2014).

La terminación del narcotráfico en nuestro país debe ser un trabajo mancomunado entre el Estado, la comunidad y las Farc.

Sobre este punto es relevante hacer la siguientes recomendaciones.

Recomendaciones:

Sobre la Solución al problema de producción y comercialización de narcóticos

Punto 4.3 – (p. 20) Que se establezcan cuáles serán los compromisos de las Farc en relación con el cultivo y la comercialización de drogas ilícitas. Si bien, en el borrador del

acuerdo se hace un desarrollo de compromisos a cargo del Estado, no se tiene claridad de cuáles o la totalidad de esos compromisos serán asumidos por las Farc como garantía de no repetición. Las Farc ni siquiera reconocen su participación en las actividades del narcotráfico.

Introducción Punto 4.3.1 – (p. 2 párr. 3) Que se anuncie qué pasará con la eventual extradición de guerrilleros, en virtud de los tratados internacionales y los acuerdos de cooperación internacional firmados por el Estado colombiano; y con aquellos que ya han sido extraditados a Estado Unidos. En primer lugar, la extradición por el delito de narcotráfico en virtud de que los jefes guerrilleros tienen procesos y condenas en EE.UU. y Europa; y, en segundo lugar, la posible extradición que pueda solicitar la C.P.I. en el caso en que esta asuma su competencia, si el Estado colombiano no es capaz de proporcionar verdadera justicia que satisfaga la reparación de las víctimas.

Sobre las Condiciones de seguridad para las comunidades y los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito

Punto 4.1.3.1 (p. 08) numeral 1 – (p. 25) Que se aclare dentro de los artículos, qué implicaciones tiene la nueva concepción de seguridad que se prepara para el acuerdo final, y el papel de las Fuerzas Militares, la Policía y ahora la anunciada Policía Rural. Esto aunado a lo declarado por las Farc en el el boletín de prensa número 1 del 14 de Enero de 2014, en el que se declara la desmilitarización de las zonas en las que se harán efectivos los cambios de cultivos que se contemplan en los borradores de los acuerdos y sobre todo a la pretensión que como salvedad han presentado las Farc de que las ZRC tengan autonomía administrativa.

Sobre los Objetivos

Punto 4.1.2. (p. 06) Se llama la atención sobre el cambio de concepto de cultivos ilícitos a “cultivos de uso ilícito” y cuáles serán las herramientas del Estado para controlar la producción de estos, en virtud del uso ancestral por parte de las comunidades indígenas.

El Estado debe garantizar que la producción de coca no traspase los lineamientos constitucionales del uso ancestral, pues debemos recordar que para el año 2013 el 12% de la siembra de coca se realizó en resguardos indígenas y que mucha de esa hoja de coca terminó en manos de empresas criminales y grupos terroristas para su posterior procesamiento.

Además, la pretensión sobre el establecimiento de una veeduría internacional que supervise el cumplimiento de los programas de sustitución, que alegan las Farc en el comunicado 01 mencionado en el punto anterior, va en contravía de lo efectivamente negociado en el acuerdo sobre drogas ilícitas, y en particular sobre la obligación del Estado de presentar a la comunidad internacional alternativas de tratamiento y criminalización de las drogas ilícitas.

La sola lectura de los comunicados posteriores de las Farc, frente a lo efectivamente negociado hace pensar que las mismas no están siendo coherentes frente al proceso, por un

lado en el acuerdo sobre drogas ilícitas se estipula que el objetivo principal del mismo es la sustitución de estos por cultivos lícitos, pero en el comunicado del 12 del 26 de febrero de 2014, las Farc anuncian que el objeto principal del mismo es la erradicación el aparato Narco-paramilitar del Estado.

Sobre el Acuerdo con las comunidades

Punto 4.1.3.2. (p. 09) Si bien la concertación es la base del éxito dentro de un proceso de sustitución de cultivos, no por eso tiene el Estado que condicionar su monopolio de la fuerza, a la espera de que los particulares decidan ingresar a los programas de sustitución.

Proponemos que una vez firmado el acuerdo, la sustitución inmediata sea obligatoria, o por lo menos hasta tanto el Estado llegue a estas comunidades con planes de desarrollo agrario, de lo contrario, si aceptamos lo que actualmente está planteado estaríamos dando a los narcotraficantes un salvoconducto de 2 años para producir, procesar y vender drogas ilícitas, sin la criminalización del Estado.

Sobre los Planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo alternativo (PISDA)

Punto 4.1.3.5 (p. 10) En virtud de este acuerdo sobre drogas ilícitas y de lo que se plantea en el acuerdo sobre la Reforma Rural Integral, se recomienda al gobierno dar claridad al país sobre cuál será el medio de financiación de los subsidios, ayudas, créditos condenables, creación del fondo de tierras y demás concesiones que se crean en estos acuerdos a cargo del Estado, en virtud del manejo medido que debe hacerse de la economía por lo menos en los próximos 4 años, en gran medida por los bajos precios internacionales del petróleo.

Las tesis esbozadas por los congresistas de la Unidad Nacional, en las que anuncian que firmado el acuerdo de paz con las Farc, todo el presupuesto de defensa nacional se utilizará para el cumplimiento de los acuerdos de La Habana, pero hay que recordar que las Farc no son el único actor armado en nuestro país, el crecimiento desmedido de las Bacrim implica una persecución frontal por parte de las Fuerzas Militares y de Policía, el negocio del narcotráfico no es manejado en un 100% por las Farc, aunque si en gran medida, quedan reductos de bandas y carteles que deben ser perseguidos y judicializados. La creencia errada de que en Colombia se acabará la guerra una vez se firme un acuerdo de paz con las Farc, aunque suele desalentador, no es cierto.

Sobre el Programa nacional de intervención integral frene al consumo de drogas ilícitas

Punto 4.2.1. (p. 17 – 18 principios) Se recomienda dar mayor claridad sobre los criterios que se utilicen en virtud de estos acuerdos, para diferenciar al simple consumidor – enfermo o de uso recreativo- de alucinógenos, quien debe ser merecedor de los programas del Estado por ser considerado el consumo un problema de salud pública, y los

expendedores de drogas ilícitas que financian el negocio del narcotráfico y también el terrorismo.

Así también, que exista plena claridad en la diferenciación entre los pequeños campesinos, que por necesidad han recurrido al cultivo de ilícitos y a quienes no teniendo la necesidad lo han hecho para sacar provecho de la rentabilidad económica que brinda la criminalidad.

Las Farc en el comunicado del 22 de marzo de 2014, solicitan el reconocimiento y el estímulo mediante política pública de los usos de la marihuana, la coca y la amapola; entrando en evidente contradicción con lo plasmado en borrador del acuerdo en el que se acuerda una política que de prevención frente al consumo y otra de tratamiento frente al consumidor. Es inaceptable esta pretensión de las Farc, su propuesta apunta a una legalización del microtráfico y con ello a la destrucción de los valores de la sociedad, bajo vagos argumentos de usos terapéuticos y de uso ancestral.

Además en dicho comunicado las Farc proponen que se regule la producción y el mercado de coca, amapola y marihuana, contrario a lo plasmado en el acuerdo sobre la erradicación de las mismas. Estas peticiones posteriores de las Farc, son realmente preocupantes en cuanto advierten sobre la fragilidad de los acuerdos, en principio, porque si luego de firmado el acuerdo el gobierno pone en ejecución una política antidrogas, las Farc argumentaran que el gobierno nacional esta incumpliendo lo pactado.

Sobre el Sistema nacional de atención al consumidor de drogas ilícitas

Punto 4.2.1.2 (p. 18) La principal recomendación en el punto sobre drogas ilícitas y el consumo, es que el gobierno del Presidente Santos no puede permitir bajo ninguna circunstancia que para el tratamiento y la rehabilitación progresiva de la que se habla en el acuerdo, se institucionalice el consumo de drogas ilícitas con fines medicinales, por lo que estaría en juego no la paz, sino el futuro de Colombia como sociedad.

Sobre la Judicialización efectiva

Punto 4.3.1. (p. 21 inc. 2) Se recomienda que en el marco del acuerdo sobre drogas ilícitas, también se busque aclarar la responsabilidad de las Farc en el negocio del narcotráfico, su producción y comercialización, y su aporte dentro de la proliferación del consumo de drogas en nuestro país. pues a pesar de los pronunciamientos del Gobierno Nacional y las FARC, el narcotráfico no es conexo del delito político, en la medida en que este fenómeno ha nacido no como financiador de una lucha política, sino como el motor del terrorismo en nuestro país.

Sobre la Solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos

Punto 4.3. (p. 21 párr. 3) Se recomienda al Gobierno del Presidente Santos, que no se promueva desde el organismos judiciales una criminalización de los enemigos de las Farc

por sus posturas políticas, bajo la excusa de la clarificación del conflicto. Lo que se vislumbra del punto en mención, es que en virtud de una clarificación se podrán tomar decisiones de investigación y judicialización desmedidas por parte de algunos órganos del Estado.

Sobre las salvedades de las Farc:

A. Nueva política criminal: *“En el proceso de redefinición de la política anti-drogas se debe proceder con el diseño de una nueva política criminal del Estado que concentre sus esfuerzos en la persecución y el encarcelamiento de los principales beneficiarios del mercado de drogas ilícitas, así como en el desmantelamiento de las redes transnacionales de tráfico y de lavado de activos. Las Farc-EP insisten en la conformación de la “Comisión para el diseño de una política nacional antidrogas democrática y participativa”, con grupos de trabajo de académicos y expertos que formule los lineamientos generales para esa nueva política criminal del Estado en esta materia. Sobre todo en momentos en que el país entero cuestiona el sistema judicial que rige”.*

proponen las Farc que los Esfuerzos del Estado debe ir encaminada a la persecución judicial de los principales beneficiarios de las drogas ilícitas, a diferencia de las Farc, creo que la política criminal del Estado no puede circunscribirse solo a un eslabón de la cadena de valor, en donde no solo la comercialización produce los estragos sociales, sino también lo es la producción y el procesamiento de cultivos ilícitos. La política antidrogas del Estado, debe ser concertada por las autoridades policivas, la justicia y el gobierno, sin perjuicio del valor agregado que en materia de investigación pueda darle la academia al entendimiento de estos fenómenos, es indiscutible que las decisiones finales sobre como debe llevarse dicha política, son de responsabilidad exclusiva del gobierno nacional.

B. suspensión del uso del glifosato y la reparación a las víctimas: *“Suspensión inmediata de las aspersiones aéreas con glifosato y reparación integral de sus víctimas. Las FARC-EP consideran que en desarrollo de los lineamientos generales de la Nueva política antidrogas se debe proceder con la suspensión inmediata de las aspersiones aéreas con glifosato, o cualquier otro agente químico, y con la reparación integral de sus víctimas”.* Resulta impensable que si se habla de una verdadera política de erradicación de las drogas ilícitas, el Estado tenga que suspender las operaciones de erradicación por aspersión. La erradicación manual en nuestro país se ha visto empañada por los ataques indiscriminados a la fuerza pública y a los erradicadores por parte de grupos al margen de la ley, en especial por las Farc, sin contar con el gran número de heridos a causa de las minas antipersonales que han sembrado grupos al margen de la ley para proteger dichos cultivos. Es una necesidad superior del Estado la erradicación de estos cultivos, por tanto la pedida reparación deberá responder a esos criterios de necesidad.

C. Transformación del Sistema de Salud: *“Reconociendo la importancia de lo acordado en este sub-punto, las Farc-EP consideran necesario concretar el compromiso de transformación estructural del sistema de salud pública, que permita encuadrar el desarrollo del programa y de los planes”.* Proponen las Farc que para encuadrar los planes acordados en materia de atención a la población enferma por conducto de las drogas ilícitas, se debe hacer una transformación integral al sistema de salud. Considero que la reestructuración al sistema de salud no obedece simplemente a la necesidad de atención de un grupo de afectados, sino a la necesidad apremiante de que los colombianos tengamos, todos por igual, un verdadero sistema de salud pública.

D. Conferencia Nacional sobre Política de lucha antidrogas: *“Las Farc-EP, consideran que es necesaria la realización, a instancias de la Mesa de Diálogos, de una Conferencia Nacional sobre política soberana de lucha contra las drogas, a fin de avanzar, también, en la concreción de los ajustes y adecuaciones normativas y de las acciones que requiere esta lucha, considerando las nuevas tendencias internacionales que enfatizan en el enfoque en derechos humanos, al momento de enfrentar el fenómeno de producción, consumo y comercialización de drogas ilícitas”.* Es pertinente que se abra la discusión en esta materia, sin embargo, la misma no puede ser llevada al punto de obviar la lucha antidrogas por conducto de un acuerdo de paz con las Farc, a razón de que no es este grupo el único agente de narcotráfico en nuestro país, es decir, que si de lograrse un acuerdo de paz con las Farc Colombia debe mantener en ejercicio de su soberanía y en cumplimiento estricto de la constitución y la ley, una lucha contra las drogas que garantice, como lo dicen los acuerdos, la eliminación del narcotráfico.

Conclusión Primera Parte:

Colombia ha mantenido por más de 200 años de historia republicana, la tradición jurídica y de respeto por las instituciones democráticas del Estado Social de Derecho. Como se mencionó al inicio de este documento, la mayoría los compromisos que se esbozan no son nada distinto de las obligaciones constitucionales que han tenido los gobiernos de turno desde 1991, y que por razones de voluntad política o inconveniencia administrativa para el momento de sus mandatos, han incumplido con dichas obligaciones.

Del estudio de estos puntos ya acordados se desprenden medidas de contención que deben ser implementadas desde antes de firmarse los acuerdos, entre ellas la definición de las particularidades de las áreas de reserva ambiental y las zonas de reserva campesina, en virtud de los recursos estratégicos que estas albergan.

En materia de seguridad deben establecerse medidas que garanticen al Estado el control sobre cada una de estas fracciones de territorio, pues como lo explica Jhon Anzola, estas zonas pueden albergar recursos minerales que de no establecerse un control por parte del Estado, los reductos armados que puedan quedar de las Farc y lo que actual mente existen del proceso de paz con las AUC, pueden tomar el control de estas y propiciar un clima de inseguridad como el que hoy se está viviendo por el cultivo ilícito y la minería ilegal que es considerada en la actualidad como una fuente fundamental de financiación de las actividades terroristas de estas organizaciones (Anzola, 2013).

El Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos que pronto cumplirá 1 año de su segundo mandato, tampoco ha priorizado el cumplimiento de esas obligaciones, mucho menos cuando las incluye en un proceso de negociación con las Farc en curso. La responsabilidad de paz de este gobierno no puede ser otra que la inclusión en su nuevo plan de desarrollo, de esos compromisos que en materia de agro, asistencia social al campesinado, lucha contra la corrupción, contra el narcotráfico y asistencia al consumidor-enfermo, se ha hecho en La Habana.

SEGUNDA PARTE

Los acuerdos que esperan alcanzarse por parte del Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos y las el grupo terrorista Farc en La Habana, son de vital importancia para la sociedad colombiana y para la comunidad internacional. Actualmente, se discute el punto relativo a Víctimas, donde se han escuchado por parte de la mesa de negociaciones a cinco grupos de víctimas de distintos actores que a lo largo de los años han sufrido los embates del conflicto armado colombiano.

Conjuntamente se ha iniciado el trabajo de la Subcomisión de Fin del Conflicto, donde se están tratando temas relativos a la dejación de las armas, reinserción y fundamentalmente de cese bilateral de hostilidades. Dentro del punto de fin del conflicto, pero no a cargo de la subcomisión, deberá estudiarse también la dejación de las armas y la reinserción a la vida civil. Si bien dentro del acuerdo general de La Habana no está contemplada la exegéticamente la discusión sobre el modelo de justicia transicional que deba aplicarse en el marco de la negociación, el compromiso del Gobierno por revisar y hacer los ajustes legales necesarios para afrontar los retos de la construcción de la paz, se entiende inmersa allí la discusión sobre la justicia de transición.

Respecto del informe de la Comisión Historia del Conflicto y sus Víctimas (CHCV), se compasa la interpretación del Doctor Pizarro en la Comisión Historia del Conflicto en significar que efectivamente los enfoques monocausales, es decir, la desigualdad, la pobreza y la injerencia de un país extranjero no son suficientes para determinar causas y mantenimiento de un conflicto como el colombiano, pues al igual que en Colombia también han estado presentes en otros países de la región y no se produjeron los resultados nefastos de un conflicto armado como el nuestro.

Las causas del conflicto en nuestro país, pero sobre todo las causas de su mantenimiento relacionan en una sola, la adopción del narcotráfico no como financiador de las actividades subversivas, sino como negocio ilegal en el que participaron las Farc y varios otros grupos, ya no como un medio sino como un fin dentro la lucha armada.

Ahora tocaremos cada uno de los puntos que faltan por acordarse en La Habana, iniciando por el tema de Víctimas.

I – Víctimas.

Ahora bien para validar la condición de víctimas, debe ceñirse un concepto dentro de la negociación, por lo cual se entiende en el marco de la justicia transicional que las víctimas:

“son las persona o grupo de personas que hayan sufrido daños ocasionados por actuaciones u omisiones que violen los derechos consagrados en normas del ordenamiento constitucional legal vigente de los estados, del Derecho Internacional de

los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Penal Internacional” (Ardila).

Además, la condición de víctima se adquiere aun cuando no se ha capturado o condenado al autor de la comisión del hecho violador de derechos (CIDH, 2005). La Corte Penal Internacional, tiene la siguiente definición de víctimas:

“Por “víctimas” se entenderá las personas naturales que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de algún crimen de la competencia de la Corte; b) Por víctimas se podrá entender también las organizaciones o instituciones que hayan sufrido daños directos a alguno de sus bienes que esté dedicado al culto religioso, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia o a sus monumentos, hospitales u otros lugares u objetos que tengan fines humanitarios” (C.P.I., 2000).

M. Louis Joinet en 1997, en el Informe Final Acerca de la Cuestión de la Impunidad de los Autores de Violaciones de los Derechos Humanos, desarrolló unos principios de la justicia transicional, basados en el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación.

Dentro del marco de una negociación de paz, la justicia debe entenderse como la construcción o el fortalecimiento de herramientas jurídicas que permitan la obtención de la verdad y de la reparación de la víctima. Principalmente, el derecho a la justicia está llamado a responder a las víctimas en la mayor capacidad posible, los móviles, autores y hechos que la victimizan; sin embargo, el proceso de justicia, si bien, puede ser flexible, no puede generar impunidad frente a los delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra y graves violaciones de derechos humanos. Este punto de justicia transicional se tratará más adelante.

Aparte de la justicia, las víctimas tienen derecho a la verdad en el marco de una transición, que les garantice que puedan conocer las circunstancias en las que se desarrolló su victimización, lo que motivó el hecho y el saber el destino de sus familiares en los casos de desapariciones forzadas, secuestros, asesinatos, etc. la construcción de la verdad es para la víctima también una forma de reparación y sobre todo de obtención de justicia.

Pero el derecho a la verdad no es solo individual, sino colectivo y se interpreta en el derecho a no olvidar. Es por ello que el establecimiento de comisiones de la verdad, a lo largo de los procesos de paz en el mundo ha sido tan bien recibido por las víctimas, pues en éstas se logra restablecer la memoria histórica y su socialización. Ejemplo de ellos son los juicios de la verdad en Argentina para establecer el paradero de los desaparecidos y comisiones de la verdad en Ghana, Nigeria, Sierra Leona, Sudáfrica, Timor Oriental, Brasil, Perú, Ecuador, Panamá, Chile, Argentina, antigua Yugoslavia y actualmente en Colombia “La Comisión de Verdad y Memoria de Mujeres Colombianas”.

El derecho a la reparación, dado en el principio 36 de Joinet 1997 establece que la reparación comprenderá medidas individuales de restitución, indemnización y rehabilitación, pero también medidas de carácter colectivo, en marcadas en el derecho a obtener reparación. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha entendido el derecho las medidas individuales como el medio para hacer desaparecer las violaciones cometidas. (Corte IDH,

2002b: párr. 78; Corte IDH, 2003: párr. 237, citado por Ardila, 2014). En la Jurisprudencia de la Corte IDH y para la CIDH, la obtención de verdad se configura cada vez más como una extensión muy importante de la reparación, pues es la forma de resarcir los daños psicológicos y morales causados (Corte IDH, CIDH).

Además, en el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, el concepto de víctimas está implícito en aquellas personas que no están inmiscuidas dentro del conflicto, es decir, como lo manifestado por el filósofo español Manuel Reyes Mate, el concepto de víctima se da a partir de su inocencia. Este protocolo se aplica en igual medida a las personas que se encuentren en poder del enemigo, enfermos, heridos en combate o no, personas privadas de la libertad o secuestrados o retenidos, sin importar si son militares o civiles.

Si bien es cierto, que en ninguno de estos dos puntos se ha llegado a ningún acuerdo, como si ocurre con el caso de la participación política, de la reforma rural integral o del tema de las drogas ilícitas, si es bueno, comenzar a hacer recomendaciones basadas en los comunicados que las FARC ha expedido sobre justicia y víctimas, para saber hasta qué punto puede llegar el Estado colombiano, en el tema de justicia y que mecanismos son los mejores para garantizarle a las víctimas sus derechos.

- 1- Las FARC, en su boletín de prensa número 20, expedido el 4 de Abril de 2014, insiste en la conformación de una comisión que esclarezca la verdad del conflicto desde sus orígenes, pues bien, esa comisión ya se conformó y el 5 de Marzo de 2015, dio sus primeros resultados. El objetivo de las FARC con esta comisión era principalmente endilgarle la responsabilidad al Estado por el acacimiento del conflicto, por sus causas, y por las miles de víctimas que este ha cobrado. No se puede permitir que se desvíe la atención de la principal responsabilidad de las FARC, el Estado si bien puede tener responsabilidad en las causa del conflicto, el mayor responsable por sus resultados han sido las FARC, con sus múltiples masacres, tomas de poblaciones urbanas, empleo de armas no convencionales, entre otros actos.

- 2- En el comunicado de prensa número 24, expedido el 26 de Abril de 2014, las FARC insistieron de nuevo en la creación de la comisión ya referenciada y además de eso sostuvieron que debe ser obligatorio para los actores involucrados en el conflicto armado aceptar la responsabilidad y pedir perdón. Pero como veremos más adelante, las FARC, se niegan a aceptar su culpabilidad en el conflicto armado, endilgándose en mayor medida al Estado, o en su defecto, esgrimiendo el derecho a la rebelión como supremo ropaje de todas sus actuaciones. El derecho a la rebelión, es un derecho consagrado en la declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano. Este derecho se define como aquella facultad legítima que tiene toda persona, para protestar en contra del statu quo establecido, en pro de la reivindicación social o de derechos. Pero como toda prerrogativa, esta tiene su límite cuando comienza el derecho de los demás y es claro que las FARC, en más de una ocasión han transgredido ese límite,

razón por la cual, los actos que se encuentren por fuera de ese límite, no están cubiertos dentro del núcleo del derecho a la rebelión, como ellos lo quieren hacer ver.

- 3- Por medio del comunicado número 25 expedido el 12 de Agosto de 2014, las FARC por primera vez, rechazaron de manera publica el marco jurídico para la paz, y mencionaron como desde entonces lo han venido haciendo, que el tema de la justicia, esta entro del tema de la agenda y por lo tanto, ninguna de las dos partes, puede de manera unilateral abrogarse facultades para dirimir temas que están en la agenda de manera unilateral. Si bien es cierto, que el tema de la justicia está contemplado en el acuerdo general, no es menos cierto, que la justicia no puede nacer de un acuerdo político, la justicia *per se* objetiva y debe permanecer así pese a que nos encontremos en una negociación de paz o no. Además, recordemos que el Estatuto de Roma (vincula a Colombia) en su artículo 77, establece la obligación de que los sujetos que hubiesen cometido crímenes de guerra, de lesa humanidad, deban purgar sus pena recluidos en centro penitenciarios; así que de una u otra forma los cabecillas de las FARC deberán pagar cárcel o no, eso no está en discusión, el estatuto le deja un margen de discrecionalidad al Estado para que este, establezca la pena a imponer que puede ir máximo hasta 33 años. Por lo tanto no se puede acceder a la solicitud de las FARC de negociar la justicia en la Habana.

- 4- En el comunicado de prensa numero 26, expedido el 13 de Agosto de 2014, las FARC dicen que asumirán su responsabilidad sobre las víctimas, pero modulan esa responsabilidad al carácter "político militar" de su organización, y además de eso, afirmaron que la idea de que las FARC le den la cara a las víctimas, es para reducir a dicha organización a *"una máquina de victimización y a una organización de victimarios"*. Como por si fuera poco, en este comunicado las FARC anuncian que el Estado debe hacer un esfuerzo fiscal sin precedentes, para resarcir a las victimas materialmente, aun por lo menos por la siguiente década. La responsabilidad ante las víctimas no puede estar supeditada a nada ni bajo ninguna condición como lo quieren las FARC, el gobierno nacional, le debe exigir al grupo guerrillero que en primera medida acepten su responsabilidad para con las víctimas, además de eso, que darle la cara a la víctimas no es ninguna triquiñuela del gobierno ni de la clase dominante para hacerlos ver como una máquina de victimización, sino por el contrario darle la acara las victimas es el primer paso hacia una reconciliación y por último, las FARC deben responder por las indemnizaciones a las que tengan derecho las víctimas, puesto que ha sido es organización la que ha atacado de manera indiscriminada las poblaciones civiles, la que secuestra, extorsionan, asesinan, así que no se le puede permitir que se desligue de su responsabilidad a cargo de las arcas del Estado.

- 5- En el comunicado número 55, expedido el día 3 de Septiembre de 2014, las FARC, dieron a conocer, las primeras propuestas en torno al tema de víctimas. Dentro de las que cabe destacar, están: La conformación de un fondo especial para la reparación integral, que sería financiado con dinero estatales; frente a esto, evidentemente la recomendación es que esto no puede ser posible, el Estado no puede indemnizar víctimas de otros actores del conflicto, la guerrilla debe responder por las indemnizaciones con los dineros del narcotráfico, de las extorsiones etc.; la segunda que cabe destacar es la responsabilidad sistemática, responsabilidad principal del Estado, y responsabilidades múltiples incluida las guerrilleras; claramente la responsabilidad principal no es del Estado, que si bien es un agente del conflicto armado, eso no lo convierte en principal responsable de los crímenes que se han cometido en el conflicto armado. La guerrilla debe entender, aceptar y acatar su responsabilidad, par así poder verdaderamente u proceso de reconciliación porque de lo contrario no será posible.
- 6- Frente a estas propuestas, las FARC el 6 de Septiembre emitió un comunicado en el que ratifico su postura de endilgarle la mayor responsabilidad a Estado, en el entendió que él es el principal responsable frente a los millones de víctimas que se ocasionaron a lo largo del conflicto incluidas las del paramilitarismo. Por su parte agrego que las FARC, asumirán la responsabilidad en lo que les concierna, pero teniendo como referente que su accionar fue meramente político. Esto es inaceptable, no se puede permitir, que las FARC se eximan de su responsabilidad principal, y frente a la poca que le queda traten de justificarla con el delito político; el primer paso para la paz es aceptar la culpa de cada actos y generar mecanismos para resarcir los daños ocasionados, los negociadores en la mesa deben exigirle a las FARC el reconocimiento de su responsabilidad.

Luego de estas precisiones, es importante hacer a los negociadores del gobierno en La Habana, las siguientes recomendaciones.

Recomendaciones

Concepto

Cambiar el concepto de víctimas implica el verdadero incluir y reconocer a los civiles que han visto afectados sus derechos (cualquiera que haya sido) por hechos del terrorismo u omisiones del Estado y no a combatientes. Existen algunas excepciones claras a esta regla, como por ejemplo los miembros del grupo armado ilegal o de las fuerzas militares y de policía que son retenidos y contra los cuales se comete algún tipo de tortura; otro claro es el de los menores reclutados para la guerra, que en virtud del Derecho Internacional y de la Ley de Infancia y Adolescencia en Colombia, deben ser considerados como víctimas.

Verificación de acuerdos

La participación de las víctimas en el proceso de verificación de los acuerdos es parte fundamental para establecer un clima de legalidad a lo pactado. El ejemplo de Irlanda del Norte nos debe dar luces sobre el papel fundamental de las víctimas del conflicto, donde se convirtieron bajo la figura de “testigos de paz”, en garantes nacionales del cumplimiento de lo acordado.

Que las víctimas sean garantes, implica que el reconocimiento de las mismas debe darse de manera efectiva, sin politización alguna. Por tanto, las víctimas del conflicto armado deben ser civiles caracterizadas por su “inocencia” dentro de la guerra.

Atención a desplazados y refugiados

La atención a desplazados y refugiados, debe ir más allá de una simple ayuda económica en el marco de un plan internacional. La reparación implica por demás la preparación de las víctimas para una nueva sociedad, inclusión, restablecimiento de derechos (incluyendo justicia) y sobre todo verdad.

Marco legal

El establecimiento de un marco legal para la defensa de los derechos de las víctimas fuera del marco legal para la paz y ligado pero no incurso en el de justicia transicional, para que su cumplimiento sea estricto y obligatorio, por encima de las pretensiones políticas y económicas de cada parte. El soporte jurídico por parte del Estado hacia las víctimas, para efectos de darle obligatorio cumplimiento a las pretensiones que estas buscan dentro del proceso de paz en su condición de personas afectadas por el conflicto armado.

Este marco legal debe ser distinto de la actual Ley de Justicia y Paz establecida desde la negociación del Gobierno del Ex presidente Álvaro Uribe, con las autodefensas, como quiera que las víctimas, el tiempo de victimización y sus formas, son completamente distintas entre las Farc y las AUC, principalmente por la distinción entre las organizaciones criminales.

La actual ley de víctimas (Ley 1448 de 2011), no ofrece a nuestro parecer garantías reales para la reparación y obtención de justicia y verdad, como se plantea en los actuales diálogos de paz. Esta ley no reconoce como víctimas a los menores reclutados por grupos al margen de la ley, que se desmovilicen después de los 18 años, tampoco a las víctimas de hechos ocurridos antes de 1985 o de despojo de tierras antes de 1991. No estamos diciendo que la misma deba abolirse, sino que por el contrario esta norma debe ampliarse.

En el caso de los jóvenes que han sufrido el reclutamiento desde muy temprana edad, por el simple hecho de cumplir la mayoría de edad en una organización criminal, no desaparece su condición de víctimas, pues es esa misma organización a la que pertenecen y a la que ingresaron fuera de su voluntad, es la que no les permite desvincularse. Además, las Farc han desplazado campesinos desde la década de los 70 y 80, así como también han violado los derechos humanos y el derecho internacional humanitarios desde mucho antes de 1985,

por lo cual, deberán responder por los hechos ocurridos antes de estas fechas que plantea la ley de víctimas.

Debe clarificarse que dentro de este proceso de paz, no pueden ser incluidas las víctimas de los grupos de autodefensas con quienes ya se firmó un acuerdo de paz y unas leyes de reparación que están en ejecución, las víctimas que deben resarcirse en medio del actual proceso, son las de las FARC y no las que éstas pretenden que se reconozcan como tal.

II – Fin del Conflicto.

Implementación de un plan de Desarme, Desmovilización y Reinserción

Para asegurar un verdadero posconflicto y que las negociaciones de paz que hoy se llevan en La Habana entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y la guerrilla de las Farc, a las que podría sumarse el ELN, en un eventual proceso que está en exploración, deben asegurarse condiciones efectivas que den garantías de no repetición.

Estas garantías se concretan en el monopolio del uso de la fuerza a cargo del Estado, que en un escenario de posconflicto, debe representarse en la dejación de las armas por parte de las guerrillas y que las mismas sean entregadas a las FF.MM. para su custodia y posterior destrucción, para garantizar, luego de firmados los acuerdos, un clima de seguridad, libertad democrática y desarrollo institucional.

Desde los inicios de la humanidad, existe la cruzada constante por la búsqueda de una autoridad que esté por encima de todos los ciudadanos, a la cual, como dicen los autores de Ciencia Política como Locke, Rousseau, Montesquieu o Cesare Beccaria, los asociados entreguen parte de su libertad, para lograr una libertad común, estable y duradera. Esta autoridad que hoy conocemos como Estado Social de Derecho y Democrático, legitima su actuar en el uso del poder legítimo que los asociados han confiado al Estado con respeto de la dignidad humana.

La construcción del Estado colombiano, se ha visto envuelta en varias disputas partidistas, conflictos y evidentes problemas de seguridad generados por fenómenos como el narcotráfico, generando la pérdida por parte del Estado del poder sobre el monopolio de las armas y con esto su incapacidad para infringir por medio de la fuerza el cumplimiento de la ley.

El monopolio de la fuerza, distinto a un concepto de seguridad nacional, surge de la relación entre la sociedad civil, el sistema político y las FF.MM. en la que la sociedad civil, legitimada por el sistema político y la representatividad que éste proporciona, entrega al Estado el manejo único de las armas, para que en uso de ellas, vele por el cumplimiento de los mandatos constitucionales y proteja a la comunidad de amenazas internas y externas.

A partir de la consolidación de la Seguridad en cabeza del Estado es que puede generarse una estabilidad democrática y participativa. El bienestar de los individuos depende en

gran medida de la seguridad de los mismos, pues si los ciudadanos encuentran en un Estado una fuerza con poder de sujeción igual o superior a la del Estado, que pueda llegar a amenazar su seguridad e impedir su libre poder de decisión, se afecta directamente la democracia y las instituciones del Estado de Derecho, pues falla la legitimación del uso de la fuerza en cabeza del Estado, pues sobrepasa los límites que imponen la constitución, el derecho y en general la ley al ejercicio del poder frente a los ciudadanos como destinatarios del mismo.

El artículo 233 de la Constitución del 91, establece en cabeza del Estado colombiano el monopolio sobre las armas en Colombia, lo que implica que la carta constitucional no autoriza, a priori, a los particulares para el porte y tenencia de armas de fuego, sino que por el contrario, ordena al Estado la protección de los derechos de los particulares. En tal virtud, aun cuando se considere que el Estado es ineficiente para ejercer su monopolio sobre las armas en Colombia, lo cual genera problemas de seguridad y en algunos casos de impunidad, no puede convertirse en excusa para que la obligación de hacer cumplir el pacto social no se cumpla.

Por tanto en el marco de un proceso de paz, debe buscarse primordialmente que el estado fortalezca su imperio de la fuerza a través de recuperar el monopolio de las armas, para que pueda proteger y defender los derechos ciudadanos, pero además, disminuir las condiciones de indefensión que tienen estos frente a los actores armados.

Es por ello que en un eventual proceso de paz con las Farc, y en un momento dado con el ELN, debe contemplarse realmente un desarme, una desmovilización y una reinserción a la vida civil. No pueden existir en Colombia dos fuerzas armadas y con poder de coerción sobre los ciudadanos, la legitimidad que proporciona la Constitución a las fuerzas militares está dada en el marco del imperio de la Ley, el monopolio de las armas y la concepción moderna de Estado.

En todos los procesos de paz en el mundo desde la década de los 80's que se han logrado llevar a fin término (excluyendo las particularidades de cada caso), han llevado inmerso dentro del acuerdo, un plan de Desarme, Desmovilización y Reintegración de Excombatientes (DDR).

En el proceso de negociaciones con las Farc en La Habana, no conocemos aún, fuera de la simple mención en los borradores de los acuerdos sobre una "dejación" de armas para el ejercicio de la política. ¿Cuál será el manejo de las armas de las Farc? ¿Realmente existirá una entrega más allá de una dejación, si no hay posibilidad de que exista una veeduría armada de las Farc en el Posconflicto?

Es relevante hacer una precisión con respecto al cese bilateral de hostilidades. Es obvio que la firma de acuerdos de paz implicará el cese bilateral, definitivo de hostilidades. Por tanto, las recientes propuestas de la Farc sobre cese bilateral de hostilidades, deben entenderse en el desarrollo de los diálogos. Es decir, en la incertidumbre respecto del resultado de las negociaciones.

Es posible que se decrete el cese bilateral, y que las negociaciones no lleguen a feliz término porque, por ejemplo, la guerrilla decida levantarse de la mesa de negociación. Experiencias del pasado han demostrado que estos escenarios son utilizados por las Farc para fortalecerse militarmente.

De cualquier forma, un cese bilateral en este momento, debe garantizar el ejercicio de derechos, garantías y libertades de los ciudadanos de acuerdo con los mandatos de la Constitución Política.

El cese, también debe incluir el deber de la guerrilla de concentrarse en unos puntos del territorio, de tal forma que la Fuerza Pública pueda garantizar su cumplimiento y la seguridad de los miembros de la guerrilla. Además, debe ir acompañado de instrumentos de verificación con el concurso de la comunidad internacional quien, dado su carácter neutral, dará fe sobre su cumplimiento.

Hoy en día el Gobierno Nacional cuenta con mecanismos jurídicos para optar por un cese de hostilidades que cumpla con los requisitos referidos. Así, la Ley 418 de 1997 y sus posteriores prórrogas, constituyen instrumentos legales que puede utilizar el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos para condicionar y estructurara de manera efectiva un cese de hostilidades, un vez se firmen los acuerdos como paso fundamental para el establecimiento del posconflicto. Como por ejemplo las contempladas en el inciso 5° del párrafo primero del artículo 8° de esta ley, en la que se contempla que el Gobierno podrá pactar con los voceros de la organización armada a las cuales se les reconozca el carácter político en un proceso de paz, podrán ser ubicados temporalmente en zonas del país donde quedaran suspendida la ejecución de las ordenes de captura hasta que el gobierno así lo determine y que las mismas estarán bajo el cuidado y custodia de la fuerza pública. Además, se requiere de mecanismos de verificación de su cumplimiento, con el concurso de la comunidad internacional como actor imparcial.

Sobre esa base es relevante formular las siguientes recomendaciones.

Recomendaciones:

Según la ONU (ONU, 2010), existen 7 tipos de DDR en el mundo, a saber:

- 1 – Desarme, desmovilización y regreso a la sociedad civil, sin contraprestaciones
- 2 – Desarme, desmovilización, regreso a la sociedad civil y beneficios temporales para los principales mandos del grupo
- 3 - Desarme, desmovilización y regreso a la sociedad civil con un kit de vuelta (pago en metálico, comida y transporte) para todos los ex combatientes
- 4 – Desarme, desmovilización y regreso a la sociedad civil, con un pago mensual durante un tiempo para todos los ex combatientes
- 5 – Desarme, desmovilización e integración a las Fuerzas de Seguridad del Estado
- 6 - Desarme, desmovilización y participación en un programa de reintegración a la sociedad (DDR)**
- 7 – Modelo mixto entre el tipo 5 y cualquiera de los otros

Para Colombia, podríamos adecuar el número 6 que es el único que incluye formalmente un programa de reintegración social para los excombatientes. Es decir, plantea la creación de mecanismos en medio del posconflicto que conlleven a la superación por parte de los excombatientes de las condiciones de guerra y que se reintegren a la vida civil, estos programas por ejemplo pueden contemplar, educación y orientación en la búsqueda de empleo como se hizo en el caso de Burundi. Dentro de este modelo de DDR hemos establecido una serie de recomendaciones que se enumeran a continuación:

Sujetos de acción los siguientes

- Hombres y mujeres adultos combatientes.
- Los menores combatientes (atención especial para las mujeres)
- Personas no combatientes asociadas a los grupos armados.
- Los discapacitados y heridos.
- Los familiares dependientes de los combatientes. (solo en algunos casos)

Condiciones mínimas

- Marco legal acorde.
- Sistema judicial que opere de forma eficiente.
- Instituciones públicas fuertes y capaces de coordinar efectivamente para lograr los objetivos.
- Recursos financieros y de capital humano suficientes.
- Decisión firme de los combatientes de integrar estos planes.
- Sistema de seguridad comunitaria para dar garantías de no estigmatización, dentro del que se incluye la garantía personal para los desmovilizados.

Pautas

- Recolección de explosivos y minas, almacenándolos en lugares que brinden seguridad, preferiblemente a cargo del Estado mientras se integra la comisión internacional que supervisara la entrega, tenencia y destrucción.
- Identificación previa de zonas minadas por los combatientes para su correspondiente desminado.
- **Estancia en un lugar de agrupamiento de las Farc, mientras se materializa la identificación y contabilización de combatientes y armas.**
- Entrega formal de las armas.

Consideramos que este tipo de acciones son inamovibles en el transcurso de una negociación y que además, la entrega de zonas minadas puede ser exigida como garantías humanitarias antes de firmar el acuerdo.

En países como Uganda, en el 2008 se establecieron estas zonas especiales de concertación en particular en la negociación con el LRA que fue agrupado en el sur de Sudán a la espera de la firma definitiva del Acuerdo de Paz que contempla la puesta en marcha de un programa de DDR.

Dentro del diseño y planificación de los mismos, es supremamente importante la participación de los sectores nacionales, regionales y locales, a fin de que puedan aportar conocimientos aplicados a las particularidades de cada región. Además, que da un clima de legalidad a este tipo de acuerdos, en virtud de la transparencia.

En estos planes, siempre deberá crearse una comisión internacional que supervise la entrega y destrucción de las armas, pero esta comisión siempre deberá contar con la

participación de personas que conozcan de temas militares o estén directamente vinculadas con estas materias, dada la complejidad del asunto. Dicha entrega y destrucción deberá estar a cargo de las FF.MM. para consolidar así el monopolio de la fuerza a cargo del Estado (ONU, 2010).

Para el PNUD, las condiciones esenciales para el correcto inicio de un DDR son las siguientes:

- Compromiso de todas las facciones militares y políticas para desarmarse, desmovilizarse y aplicar el cese al fuego o el acuerdo de paz
- Cese de hostilidades
- Acuerdo sobre las modalidades del cese al fuego y su verificación
- Objetivos y estrategias claras
- Acuerdo sobre el número de participantes
- Dispositivos claros de seguridad jurídica, política y práctica para los desmovilizados
- Estrategias de apoyo para las mujeres excombatientes y los menores vinculados al conflicto.

Para el PNUD la dejación de las armas debe aplicarse para todos los actores armados, incluyendo las FF.MM. tal como sucedió en el proceso de paz de Guatemala y Nicaragua, en los que los acuerdos de segunda o tercera generación establecieron un desmonte militar de las fuerzas armadas del Estado y de la insurgencia, sacando la policía del sector militar y sometiendo al aparato militar al gobierno civil.

Si bien esta decisión fue necesaria en estos países dadas las particularidades de su conflicto, este ejemplo no puede seguirse en Colombia por varias razones. En primer lugar, porque tenemos una democracia sólida, las Fuerzas Militares y de Policía tienen una tradición civilista y de respeto por el ordenamiento jurídico, de tal forma que responden al gobierno en cabeza del Ministro de Defensa y del Presidente de la República, un civil que es su comandante en jefe. Segundo, porque las particularidades del conflicto en Colombia van más allá de la guerra con las Farc. Nuestro conflicto entraña un fenómeno nefasto como el narcotráfico, la proliferación de Bandas Criminales Emergentes producto de un inadecuado posconflicto con las AUC y principalmente de la poca presencia del Estado en regiones apartadas de las grandes urbes.

Además, la decisión tomada en estos países centroamericanos, según Daniel Matul y Alonso Ramírez, ha hecho que en la actualidad se dé “un rearme de la sociedad guatemalteca. Dada la escalada en los niveles de criminalidad, existe un contexto de inseguridad que hace que se justifiquen medidas como el gasto en armas o servicios de seguridad privada en hogares y comercios”.

Lo que a nuestra consideración desemboca en la pérdida del monopolio de la fuerza por parte del Estado, quien es insuficiente para garantizar la seguridad de sus habitantes, quedando desplazado por estos y quienes dado el caso en que las condiciones de inseguridad aumenten, se convertirán en actores de autodefensas, como sucedió en Colombia con las A.U.C.

En promedio según la Universidad de Barcelona, en otros procesos de paz en el mundo donde se aplicaron los planes DDR, la entrega de armas se produjo en proporción a un arma por cada dos combatientes. Ejemplo:

PAÍS	DESMOVLIZADOS	ARMAS ENTREGADAS	ARMAS POR PERSONA	AÑO
Afganistán	63.000	47.575	0.75	2.003-2.005
Colombia (AUC)	31.673	18.051	0.57	2.004-2.006
El Salvador	11.000	10.200	0.93	1.992
Guatemala	3.000	1.824	0.61	1.995
Nicaragua	23.000	17.000	0.74	1.990

En el año 2008 la Escuela de Cultura de Paz de la Universidad de Barcelona, contempló un promedio de USD 1.467 por desmovilizado, como el costo que debe asumir el estado con o sin ayuda internacional para garantizar una verdadera reinserción a la vida civil.

Costo: quizá uno de los temas más espinosos dentro de esta negociación con las Frac, ha sido precisamente el costo que pueda generar la implementación de los acuerdos en temas como el agro y las drogas ilícitas, sin embargo, la implementación de un DDR tiene costos elevados por ejemplo:

PAIS	DESMOVLIZADOS	VALOR (Millones de USD)	AÑO
Burundi	78.000	84'4	2004-2008
Liberia	103.000	110	2003-2008
Nigeria	20.192	30	2010-2011

En Colombia la desmovilización de los grupos de AUC, costó en el año 2011 78.4 millones de USD, en el 2010 95.4 millones de USD y en el 2009 94.3 millones de USD, sin contar con la cooperación internacional (según cifras de la Escuela de Cultura de Paz).

Problemas a tener en cuenta en la implementación de un DDR con FARC

Existen varios problemas que la Escuela de Cultura de Paz de la Universidad de Barcelona ha identificado a lo largo de la historia de los procesos de paz y en los escenarios de posconflicto que surgen luego de la firma de los mismos. Para la negociación en curso con las Farc podríamos tomar unos de estos y agregar otros que se observan en lo que va corrido de la negociación, en las distintas etapas de construcción de un plan de DDR, como por ejemplo en la contextualización, en la planificación, en la financiación, entre otros:

Contexto

1. Presencia de narcotráfico y lavado de activos.
2. Formación de nuevos grupos insurgentes. (caso AUC y Bacrim)
3. Divisiones internas de los grupos armados.
4. Proliferación de armas y fácil acceso a las mismas.
5. Dificultades para una estrategia de reconciliación. (perdón y olvido)
6. Peticiones de extradición.
7. Violación al compromiso del cese al fuego.
8. Falta de un sistema judicial eficiente.
9. Poca receptividad a la justicia transicional.

Planificación

1. Constancia de que varios “señores de la guerra” que han participado en el DDR se han guardado armas para sus propios intereses y continúan controlando negocios ilícitos.
2. Ralentización de la fase de desmovilización por las reticencias de los antiguos combatientes a abandonar su estatus militar.
3. Exclusión de los menores del proceso.
4. Desconocimiento o exageración del número de combatientes a desmovilizar.

Previsión y configuración del programa

1. Retrasos e incumplimientos de plazos iniciales.
2. Desacuerdo sobre donde ubicar las zonas de acantonamiento.
3. Desacuerdo respecto de la vigilancia de las zonas de acantonamiento.
4. Falta de descentralización.
5. Falta de claridad en los mecanismos de reparto de tierra para los desmovilizados.
6. Tiempo excesivo para la desmovilización.
7. Falta de control, seguimiento y evaluación.
8. Marco legal poco definido.
9. Débil aparato estatal.

Financiación

1. Retraso en la entrega de ayudas directas a los desmovilizados.
2. Falta de fondos para la operación de los planes de posconflicto.
3. Corrupción.

Desarme

1. No entrega de armas. (veeduría armada de las Farc)

2. Entrega de armas anticuadas.
3. No entrega de la totalidad de las armas.
4. Desarme forzado.
5. Desarme parcializado por frentes.

Desmovilización

1. Duración excesiva.
2. Falta de control en la identificación.
3. Insuficiencia de recursos económicos y humanos para atender los campos de acantonamiento.
4. **Indefinición del estatuto de excombatiente.**
5. Desmovilizaciones infladas.

Reinserción y Reintegración

1. Falta de formación vocacional.
2. Falta de planificación estratégica.
3. Reorganización de las milicias por cuenta de la estigmatización.
4. Falta de recursos para atender los planes de reinserción.

III – Implementación, Verificación Y Refrendación.

En Colombia existe un malestar en amplios sectores que consideran que los acuerdos de paz celebrados en La Habana tienen un desarrollo irregular, dejando muchas dudas en el campo nacional e internacional. De suma importancia es el conocimiento de los conflictos armados internos –también llamados Conflictos Armados No Internacionales por el Estatuto de Roma- en el mundo, en necesidad de formular mejores propuestas para establecer cese armado definitivo y de definir una participación clara de la ciudadanía, debido a que la voluntad de los pueblos es latente para efectos de un objetivo tan claro y expreso como lo es la paz.

La población es la mayor víctima de los conflictos armados al tener que soportar los desmanes provocados por los criminales, mostrando su manifestación de querer un fin del conflicto, un alcance para la paz, como se ha visto en el mundo y como repasaremos a continuación:

En Irlanda del Norte se vivió el enfrentamiento entre el IRA (Irish Republican Army) y el Reino Unido, deseando una autonomía para las islas irlandesas, cesando la intervención del gobierno británico. En 1998 se firmaron los Acuerdos del Viernes Santo, en donde los gobiernos –tanto británicos como irlandeses- y los partidos políticos más importantes fueron protagonistas de aquel pacto. La población tanto de Irlanda como de Irlanda del Norte acudió

a las urnas para aprobar o rechazar un referéndum que le daría independencia a las islas del Úlster, reconocimiento de su autonomía y retiro de las tropas británicas, liberación de los presos del IRA, creación de una Comisión de Derechos Humanos y el retiro de los grupos armados. Como consecuencia, en el año 2005, el IRA dejó la actividad ilícita, y siendo el 2008 el año cumbre para este proceso de paz, el IRA declaró oficialmente su cese de actividades armadas. La comunidad celebró este hecho, porque la población irlandesa y norirlandesa mostró su postura tanto en las urnas como en el proceso de negociaciones de paz llevado por Tony Blair y David Trimble.

ETA (Euskadi Ta Askatasuna) fue un grupo terrorista que desde 1958 ganó adeptos por ir en contra del régimen franquista, pero que posterior al franquismo se asentó en la realización de atentados hacia el gobierno español, utilizando la sonora voz de independencia de Euskadi como motivo argumentativo para sus actos atroces. El conflicto tuvo intentos fallidos de paz, como cese al fuego incumplidos por parte de ETA quien hacía responsable al gobierno español por su falta de compromiso, aunque férreamente el gabinete español y vasco querían que ETA dejara las armas y desapareciera en forma definitiva. Si bien en el año 2011 decidieron acabar con su régimen de terrorismo, la comunidad vasca y española no han tomado con mucho convencimiento el retiro de ETA, en primer lugar por los fallidos pactos que este grupo no cumplió; y, segundo, porque se veía el gobierno sometido al cumplimiento de las condiciones de los “etarras” para mostrar viabilidad a tal postura, agregando además que los intentos de paz solo involucraron a los miembros oficiales de España, Cataluña y Euskadi, sin oportunidad a referéndum o a alguna manifestación popular.

El Salvador, país centroamericano, tuvo en su seno territorial un conflicto armado que enfrentó al gobierno con el FMLN (Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional), siendo caso llamativo en donde un partido político se toma a las riendas por la violencia para alcanzar poderío en el país. Los salvadoreños se vieron fuertemente vulnerados y demacrados desde el punto de vista político, económico, social e inclusive humano, con cuantiosas pérdidas y con un éxodo masivo al extranjero. Las campañas de los grupos defensores de derechos humanos fueron muy fuertes, acusando las violaciones que acaecían en aquella tierra centroamericana. El FMLN y el gobierno tenían una lucha acérrima, sucia y abyecta, en donde el mismo gobierno con ayuda de terratenientes y de paramilitares crearon escuadrones de la muerte para amedrentar al FMLN como también a la población civil.

A inicios de los años 90, el gobierno y el FMLN decidieron poner fin a la lucha armamentista, tomando a la ONU como mediadora, alcanzando el fin y desmovilización absoluta del FMLN, y al gobierno la desmovilización de su ejército, la erradicación de los escuadrones de la muerte y la integración a la vida política de los desmovilizados a la vida civil. Sin embargo, los resultados no han sido muy alentadores porque la ausencia de guerra ha dado espacio a la delincuencia común, que reina en estos momentos en El Salvador gracias al grupo pandillero ‘Los Maras’, que ha tenido alcance hasta Estados Unidos.

El cese al fuego, la destrucción de las armas y el reconocimiento de víctimas se logró efectuar, pero no ha sido excusa para olvidar la amarga sensación del pueblo salvadoreño de presenciar una tarea que se cumplió a término medio.

Habiendo explicado los ejemplos de algunos conflictos armados internos en el mundo, son pocos los casos de un cumplimiento exegético de los acuerdos que plasman los gobiernos junto con los grupos terroristas. Los Estados no muestran posturas duramente asentadas, lo que provoca un mayor control de la contraparte a la hora de las negociaciones. Un punto es clave, y es que obviar la participación de los habitantes de un país en la resolución de un conflicto raya a la manipulación del conocimiento de los procesos de paz, engañando a toda la población civil que no se toma en cuenta para obtener en forma óptima un respaldo nacional de cara a una convención que decida dirimir la guerra que resulte presentándose.

Para ello, traemos a colación a las islas irlandesas, con un referéndum que aprobó el Acuerdo del Viernes Santo, con constante conocimiento a la población de lo que Londres, Belfast y Dublín estaban haciendo, del compromiso de aportar a los gabinetes gubernamentales, a los Unionistas y al Sinn Féin propuestas y apoyo para alcanzar la paz.

El reconocimiento de una activa participación ciudadana le da ratificación, eficacia, validez, legitimidad y respaldo a un proceso de paz, logrando darle un manto justo y equilibrado, demostrando una base jurídica segura, a diferencia de lo que está ocurriendo en nuestro país; un proceso de paz que no se encuentra organizado jurídicamente como debería estarlo, que si bien contamos con apoyo internacional, el fundamento y desarrollo es de carácter 'sui generis', lo cual no da mucha ayuda. ¿Qué provocan todos estos ingredientes? Que se detone un atentado a la seguridad jurídica colombiana, por no tener exactitud de una aplicación de las leyes nacionales e internacionales, creando una antonimia jurídica; que se vulnere el bien común, porque no se da responsabilidad de cumplimiento de la justicia, de la verdad, de la no protección de las víctimas que son la parte desprotegida y a la que más se debe apostar en un dicho proceso de paz.

Las víctimas deben ser tomadas en cuenta como clave en un proceso de paz. Más allá de mostrar garantías al grupo criminal que busca dejar las armas, hay que tomar referencia de la parte que el conflicto destruyó. En Irlanda del Norte, todas y cada una de las víctimas fueron escuchadas por la justicia del país, en relación al compromiso de los militantes del IRA de comprometerse a aportar con la verdad, justicia, reparación y reconciliación por sus actos cometidos. En este caso, se les llamaron también jugar un rol de testigos de paz, que culminó con el retiro del IRA de la actividad armada, siendo entonces el Estado, las víctimas y los cabecillas del Ira los garantes que condujeron a finalizar la barbarie.

Cosa diferente a lo que ocurrió en España, que las víctimas han sido manipuladas y politizadas, con un respaldo precario, en donde el gobierno y los "etarras" fueron los directamente responsables en la interacción de los acuerdos, y que en la actualidad no ha habido un trato digno con las víctimas. En El Salvador, se crearon las Comisiones de la Verdad, en donde se escucharon a las víctimas, tomando casos ejemplificados de la violencia dura por parte de todos los integrantes del conflicto armado, creando una ley de amnistía que

solamente acogía a los que hubiesen participado en los hechos violentos, mas no a los máximos responsables del conflicto armado.

Ahora bien, un proceso de paz limpio, efectivo y claro es lo que se necesita, para esto, Colombia consideraría viable analizar las siguientes recomendaciones.

Recomendaciones y Propuestas:

Referendo SÍ, Politización de un referendo NO

La participación ciudadana es una columna fundamental, acogida por nuestra Constitución, e incorporaría la decisión del pueblo colombiano sobre si está o no de acuerdo con el resultado del proceso de paz. Sin embargo, hay asuntos que deben ir desarrollándose solos, y no producto de un hecho accesorio que sirva como vector a un hecho principal.

Por tanto, consideramos que la refrendación de lo acordado con la participación de la ciudadanía es un requisito mínimo y esencial que debe cumplirse, para garantizar el consenso nacional y asegurar la durabilidad de la paz que se alcance. De otra forma, el proceso y su resultado, quedarán en entre dicho y serán blanco de los ataques que diferentes sectores que no participaron, pudieren formular.

En concreto, estimamos que muchos de los puntos pre-acordados con la guerrilla no requieren de una reforma constitucional o legal. En varios casos ya existen mecanismos en nuestro ordenamiento jurídico que permitirían su aplicación. Sin embargo, algunos de los compromisos si necesitarán de ajustes al ordenamiento jurídico.

En el caso de la reformas constitucionales, el artículo 374 Superior establece que se pueden realizar a través de acto legislativo, referendo o asamblea constituyente. El trámite de los tres instrumentos implica su paso y aprobación por el Congreso, de acuerdo con las normas en la materia.

La guerrilla ha manifestado públicamente su deseo de una asamblea constituyente para garantizar el cumplimiento de lo que se acuerde. No obstante lo anterior, estimamos que este instrumento es inoportuno por inconveniencia política, social y jurídica.

Lo primero que debemos decir, es que la asamblea constituyente es un deseo de las Farc, pero no un logro político ni militar. Debemos recordar que exigencias como estas por parte de la guerrilla son el resultado del equivocado planteamiento de las negociaciones por parte del Gobierno, quien permitió que se desarrollaran como si fueran "partes iguales", como si la guerrilla llevara ventaja política o militar con respecto a las fuerzas legítimas del Estado.

Ahora bien, una asamblea constituyente, por su naturaleza deliberativa, implicaría que se abrieran a discusión eventualmente, incluso, puntos que no fueron discutidos en las negociaciones con la guerrilla. Adicionalmente, no garantizaría que lo acordado se aprobara conformidad con los puntos negociados. Inclusive, es posible que el resultado de la asamblea

nacional fuese contrario a los acuerdos de paz firmados por las partes. Por tanto, no es garantía de seguridad jurídica para las Farc, contrario a lo que ellos piensan.

Por el contrario, las reformas pueden ser aprobadas en un referendo, o en varios si se requieren de naturaleza constitucional o legal, en los que la ciudadanía acuda a las urnas para manifestar su acuerdo o desacuerdo con los proyectos de normas jurídicas que materialicen los acuerdos.

El Gobierno no debe tener miedo de la manifestación ciudadana. Si lo que el Presidente Santos acuerde con las Farc es justo, razonable, proporcionado, garantiza los derechos de la víctimas, y la no repetición de las acciones violentas, seguramente contará con el favor del pueblo en las votaciones de refrendación. Por tanto, consideramos que, por regla general, el camino de refrendación es el referendo.

Estimamos que la asamblea constituyente solamente sería una necesidad si de lo que se trata es de realizar reformas a la Constitución que modifiquen uno de sus elementos definitorios, de conformidad con la jurisprudencia constitucional en la materia. Sin embargo, de acuerdo con lo expresado por el Gobierno y sus delegados, lo que se está negociando en La Habana no implica la modificación de la organización del Estado democrático colombiano, del sistema político o de las garantías y derechos fundamentales de las personas. Por tanto, no se advierte la necesidad en la utilización de este mecanismo, a no ser que sea otro el contenido de lo que se está acordando en La Habana.

Ahora bien, algunas otras modificaciones, incluso del texto constitucional, pueden tramitarse a través de acto legislativo, siempre que no implique modificar un elemento definitorio de la Constitución.

Finalmente, de optar por el instrumento del referendo, consideramos que éste debería realizarse en una fecha prevista de forma exclusiva para ese efecto de tal manera que se garantice que no estará permeado por intereses o influencias políticas o con miras a fines políticos, como se pretende aquí en Colombia, es decir coincidente con una elección popular de mandatarios locales y con el concurso del voto obligatorio, iniciativa que se ha planteado en los últimos días. La politización del referendo degradaría el proceso de paz, desviando los motivos protagonistas que se buscan.

Impunidad cero

Válido y aceptable es que se pueda llegar a un acuerdo con las FARC e inclusive otorgarles cierto tipo de prerrogativas a quienes se les reconozcan como actores de delitos políticos, pero eso no exime a los responsables de los actos terroristas no pagar por sus crímenes, alejando además la posibilidad de que el narcotráfico sea considerado un delito conexo al delito político. Una cosa es contribuir a la paz, otra muy diferente es contribuir a la impunidad, y como mínimo debería establecerse un tiempo considerable en que los

responsables paguen una condena en cárcel, porque no se puede admitir una paz que no tenga proporcionalidad en derechos y en obligaciones.

Recordemos que la impunidad no es una opción para el derecho internacional, y que los derechos políticos se ganan luego del cumplimiento de las sentencias judiciales impuestas por medio del Marco de la Justicia Transicional.

Víctimas, sin manipulación alguna

Las víctimas tienen que jugar un papel protagonista en nuestro proceso de paz, y para eso hay que ser puntuales en darles la oportunidad de escuchar y ser escuchadas en los escenarios judiciales y políticos que correspondan, y que participen activamente en el proceso sin ningún tipo de dilación. Todas las víctimas, en garantía de un proceso de paz correcto, han de estar en todo el círculo del proceso de paz, siendo partes, siendo garantes.

Si bien, la visita de algunas de las víctimas de unos pocos grupos a La Habana se convirtió en un hecho importante para su reconocimiento, no debe olvidarse que son varios millones de víctimas las que existen en nuestro país, y por esa razón es obligación del Estado y de las Farc, reconocer, aceptar y visibilizar a sus víctimas dentro de un proceso de justicia que les proporcione justicia, verdad y reparación.

Desarme organizado

Para efectos de la resolución del conflicto armado, el desarme tiene que ser una organización que sea planificada y planteada estadísticamente con el número de armas y municiones dispuestas a destruir, con una evaluación y monitoreo exhaustivos para garantizar el éxito del desarme. Además, con buenos esfuerzos destinados a la paz y con una realización indicada del desarme, las garantías para una desmovilización total son visibles.

La participación de las víctimas y de la comunidad internacional representada en las organizaciones unilaterales dentro del proceso de DDR debe ser la piedra angular que da legitimidad al proceso. Una paz armada es inadmisibles, un postconflicto en medio de las armas es absurdo, la paz en Colombia no puede estar supeditada a que un grupo terrorista viabilice la deposición de las armas al cumplimiento de compromisos económicos entre las partes. La democracia y el Estado constitucional no puede quedar secuestrado por cuenta de la no entrega de las armas.

IV – Justicia transicional.

Para tratar el tema de la justicia transicional, debemos iniciar por acudir a la definición que de ese concepto formuló el Centro Internacional de Justicia Transicional – CIJT-:

“La justicia transicional es el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos. Entre ellas figuran las acciones penales, las comisiones de la verdad, los programas de reparación y diversas formas institucionales”.

Sobre esto versa la llamada justicia transicional, que a ciencia cierta no es una justicia especial, sino una justicia que se adapta a las condiciones del conflicto armado que se presenta en el país, actuando con las normativas nacionales que allí se encuentran.

Para apuntar a una justicia transicional legal hay que tener los cuatro elementos primordiales:

1. Acciones penales: ejercer acciones penales ante los máximos responsables de los delitos causados en el conflicto armado.
2. Reparación: de carácter económico y simbólico.
3. Comisiones de la verdad: ayudan a comprender el nivel de daño provocado por las violaciones a los derechos humanos.
4. Reformas institucionales: reformas que ayudan a erradicar los abusos violentos presentados en los conflictos armados y evitar con ello la impunidad, que es una violación grave a los derechos humanos.

Sobre este esquema se ha querido implementar la justicia transicional en Colombia, todo bajo la tesis presentada por altos funcionarios del Estado; que por demás esta propuesta ha quedado corta respecto de los precepto anteriormente mencionados, sino que también ha agregado nuevos ingredientes para llegar a una justicia transicional posible, en nuestro país. En esto, se ha puesto como ejemplo el caso de Alemania post-nazismo y post-división del Muro de Berlín, en donde no se investigaron muchos delitos, declarando así que no se pueden pasar décadas actuando sobre lo que sucedió en el conflicto, por lo que necesita consolidarse una cosa juzgada universal.

Aparte de esto, se propuso la implementación del llamado ‘delito de sistema’, el cual consiste en juzgar los hechos más graves en forma no individual, sino en conjunto a los máximos cabecillas de los grupos armados en aras responder por las violaciones a los delitos de lesa humanidad. Pero es en este punto en el que comienza a discrepar la ponencia de la realidad, lo cual expondremos a continuación:

La falta de investigación en Alemania tiene sus claros fundamentos. En ese caso existió una doble transición a la democracia, primero por parte del Reich establecido por Adolf Hitler, y luego en la división de Alemania, creando la Alemania Federal –occidental- y la Alemania Democrática –oriental-. Como tal, habían sistemas penales establecidos en cada uno de los sectores históricos que Alemania tuvo que vivir y, si bien, se hicieron esfuerzos en el caso del Reich con los juicios de Núremberg y con los juicios de los tribunales alemanes luego de la caída del Muro de Berlín, no fue suficiente para acoger las investigaciones que fueron implementadas en un sistema de dictadura a un sistema democrático.

Pero no todo resultó ser negativo; como bien lo explican los internacionalistas Kai Ambos y Nils Meyer-Abich en un escrito de la Fundación Konrad-Adenauer sobre la justicia transicional. Al momento de la reunificación de Berlín, observaron que el sistema socio-estatal no podría vincularse como la fuerza política para la Alemania Federal, creando así fuertes lazos de lucha para evitar un ostracismo para todo el territorio germano.

La paz social se pudo restablecer y se opusieron en forma férrea a los intentos de amnistía, como también el trabajo penal pudo llevarse a cabo en tranquilidad, sin politización ni presiones externas. Se logró establecer un camino de legalidad y justicia para los alemanes gracias a su disposición de trabajo hacia la justicia, utilizando las herramientas de rehabilitación, reparación y resarcimiento, de las comisiones de la verdad, acopladas con el sistema jurídico-penal vigente en ese momento. Si bien, podemos aceptar que el ejemplo alemán es provechoso para la consecución de un acuerdo en materia de justicia transicional, por que logró superar zanjadas diferencias en torno a la aplicación de justicia, no podemos desconocer que en dicho proceso se logro una investigación acorde a los hechos.

Los delitos de sistema proponen la judicialización conjunta a los máximos responsables de los delitos cometidos en el conflicto armado, pero no solamente son los máximos cabecillas los que cometen estos delitos, porque también hay individuos, subgrupos y escuadrones en el mismo gremio terrorista que si bien no son cabeza visible, también son responsables de delitos de lesa humanidad, y con la propuesta de un delito de sistemas, se dejaría por fuera a estos sectores que deben pagar ante la justicia.

Entonces, existe una contradicción profunda en la postura planteada por altos funcionarios del Gobierno, refutando primero la impunidad, pero admitiéndola en su propuesta de delito sistematizado. Hay que atender un asunto grave, si llegara a consolidarse esta propuesta, serían muchas las víctimas que verían truncadas sus aspiraciones a obtener una reparación, una justicia y una verdad por el hecho de no encajar en el requisito de un delito de sistema, como tampoco de poder encarar a los responsables que tanto daño han causado a sus familias.

Aceptar un modelo de justicia transicional, como el que sugiere el Gobierno Nacional, es correr el riesgo de atentar contra el carácter genérico del derecho penal colombiano, dejando una puerta abierta para que grupos armados al margen de la ley puedan, a futuro, cometer delitos a placer y merced, y solo verse inmersos en responder por algunos pocos delitos que acoja el delito de sistema, promulgando además un clima de impunidad.

Recomendaciones y propuestas:

No impunidad

El modelo de justicia transicional propuesto, no puede convertirse en un foco de impunidad. Las víctimas merecen saber toda la verdad y obtener reparación como método fundamental de justicia.

El modelo de delito de sistema supone la judicialización de los máximos responsables, pero ello no puede implicar que crímenes con baja connotación como asesinatos simples, violación, reclutamiento de menores particulares, secuestros extorsivos, delitos contra las mujeres en la guerra y otros, no puedan ser juzgados y sus víctimas resarcidas, por ser delitos que no tienen una gran connotación en la opinión pública.

Si bien la propuesta del Ex presidente Cesar Gaviria de ampliar el modelo de justicia transicional a todos los actores del conflicto, entiéndase Farc, sectores de la sociedad civil y fuerzas militares, en razón a que los grupos armados no han actuado solos, puede ser llamativa, no puede convertirse esta justicia transicional ampliada en una ley general de perdón, olvido y punto final, por varias razones; primero, los máximos responsables de delitos de lesa humanidad, de guerra y graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario deben ser juzgados y condenados a penas privativas de la libertad (pueden ser reducidas, pero nunca eliminadas); segundo, las Fuerzas Militares y de policía no actuaban en razón propia, sino por mandato constitucional y legal por tanto la responsabilidad atribuible a estos deberá estar enmarcada dentro de unas excepciones y prerrogativas distintas; y tercero, los miembros de la sociedad civil que participaron activamente del conflicto, como determinadores, financiadores y en muchos casos como verdaderos señores de la guerra, deben responder ante la justicia por sus contribución a la guerra.

Nivel de la Justicia Transicional

La justicia transicional puede desarrollarse en varios niveles de interrelación entre las víctimas, los victimarios, el Estado y las organizaciones supranacionales. En Colombia tenemos la obligación de preparar un modelo de justicia transicional que no genere impunidad ya que si bien, dentro de un modelo de justicia transicional pueden modularse las condenas privativas o no privativas de la libertad, lo que realmente se requiere de ella es que proporcione verdad, justicia y reparación a las víctimas; en el marco de dicha justicia de transición se pueden llegar a promover leyes de amnistía, nunca estas podrán sobrepasar al indulto, dadas las particularidades del conflicto colombiano.

El ideal sería la creación de un nivel en el que solo participen las víctimas y los victimarios en el marco de modelos simples, pero la tenacidad del conflicto colombiano implica que el Estado imponga límites al modelo de justicia, en estricto cumplimiento de las obligaciones que impone la Corte Penal Internacional de esclarecer, castigar y reparar las violaciones graves a los derechos humanos, al derecho internacional humanitario, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, entre otros.

Se propone, entonces, que el Gobierno del Presidente Santos cumpla cabalmente el mandato de los organismos supranacionales, para evitar que se activen las competencias de la C.P.I. y sea ella quien juzgue las violaciones anteriormente mencionadas.

Formas

La promulgación de una ley de amnistía² selecta para los combatientes rasos que no estén envueltos en la comisión de crímenes de lesa humanidad, de guerra, violaciones graves a los DDHH y al D.I.H. La investigación exhaustiva de los delitos, de grande y mediana connotación, así como indispensablemente se deben investigar los delitos de desaparición forzada, grave violencia de género, reclutamiento forzado de menores, tortura, genocidio, desplazamiento forzado, entre otros. Si solo se investiga y condena a los máximos responsables y sobre los delitos más relevantes se genera impunidad, falta a los principios de verdad y reparación extensiva de las víctimas. (Cabanellas, 1983)

El Gobierno debe promover formas de reparación integral a las víctimas, una vez inicie el proceso de postconflicto, para generar climas de confianza y legalidad.

Las peticiones de reparación moral, como mecanismos de reparación colectiva son necesarias y deben hacerse cumplir, a través de peticiones públicas de perdón y definición de fechas de conmemoración, como garantías de no olvido y de no repetición.

V - Sobre los tribunales mixtos como elemento de justicia transicional.

La justicia transicional es un punto de especial complejidad y relevancia en las conversaciones que se adelantan en La Habana, como quiera que este elemento es uno de aquellos que garantizará la durabilidad y el cumplimiento de los acuerdos a los que allí se llegue. Este elemento brindará seguridad jurídica a las partes y a la sociedad sobre el destino que correrán los integrantes de la guerrilla y aquellos que participaron de la confrontación en Colombia, por los delitos que cometieron y por el grado de participación en el que incurrieron durante los referidos hechos.

Este punto compromete materias como el grado de responsabilidad que le asiste a los cabecillas de las Farc y de los guerrilleros rasos, en los crímenes que cometieron durante la confrontación; las consecuencias punitivas que tendrá para cada uno de ellos su participación en la comisión de delitos; y la participación de las víctimas en los procesos judiciales que se adelanten en contra de los integrantes de las Farc.

Sin embargo, el listado de materias a tratar en la discusión sobre la justicia transicional que se aplicará para juzgar los delitos cometidos durante la confrontación, y asegurar su finalización, también pasa por un punto de reconciliación y verdad para la sociedad colombiana. Es decir, la oportunidad de aplicar justicia por los hechos del conflicto también debe servir para establecer la realidad sobre lo que ocurrió y con ellos lograr verdad para las víctimas y para la sociedad.

² El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual indica que la aplicación jurídica de amnistía implica siempre la supresión de las penas aplicadas o aplicables a ciertos delitos, especialmente de los cometidos contra el Estado o de aquellos que se califican de políticos, por considerarlos circunstanciales y no producto de la maldad humana ni de las lesiones antisociales permanentes, como ocurre con delitos comunes.

Por tanto, un mecanismo complejo de justicia transicional no puede, ni debe, considerar exclusivamente los actos u hechos cometidos por las Farc, porque se desconocería la forma en la que se desarrolló el conflicto durante más de 60 años.

Los mecanismos que se diseñen para el efecto deberán poder aplicarse a los militares que participaron en la confrontación; a los empresarios que financiaron grupos que intervinieron en el conflicto, como fruto de la extorsión, de forma voluntaria o para proteger sus derechos en las zonas en las que el Estado no tenía presencia; a los políticos que hicieron política para promover o favorecer a los grupos armados al margen de la ley; y a los demás sectores de la sociedad que, por cuenta de la fuerza o de forma voluntaria, adelantaron acciones que incidieron en el desarrollo de la confrontación.

Solo con una justicia transicional inclusiva que comprenda a los diferentes actores, militares, políticos y financiadores, y que juzgue los diferentes aspectos de la confrontación, se garantizarán los derechos de las víctimas y el conocimiento de lo que en realidad sucedió en más de 60 años de lucha, de tal forma que se establezcan las responsabilidades que a cada quien le correspondan, con las consecuencias punitivas a que haya lugar.

Ahora bien, no proponemos que los mismos mecanismos o consecuencias penales se imponga a los guerrilleros, militares, empresarios o políticos, sin atender las especiales circunstancias de sus acciones. Tendremos que llegar a un arreglo institucional que incorpore, si es necesario, instrumentos que permitan aplicar justicia en cada caso, atendiendo principios de proporcionalidad y debido proceso.

Para iniciar la discusión se propone a los miembros de los equipos negociadores de las Farc y del Gobierno, y a la opinión pública nacional e internacional, considerar la utilización de los tribunales mixtos como mecanismo que permita el juzgamiento de los diferentes actores que, de forma directa o indirecta, participaron en la confrontación.

Este tipo de organismos judiciales ha demostrado sus ventajas frente a los tribunales puramente nacionales o extranjeros, en diferentes experiencias internacionales, como en los casos de Sierra Leona, Camboya o Kosovo.

Tales organismos se caracterizan, principalmente, por integrar elementos internacionales a las jurisdicciones de los Estados; y se conforman por magistrados nacionales del país en el que se desarrolla el correspondiente conflicto y con magistrados internacionales, por medio de acuerdos del país con las Naciones Unidas, en algunos casos.

Estos tribunales, a diferencia, por ejemplo, de los tribunales de Arusha y de la Haya que procesan a los presuntos responsables de crímenes cometidos en otros Estados, se erigen como tribunales ad hoc para administrar justicia dentro del mismo territorio del Estado en el cual se han llevado a cabo las actuaciones que configuran un crimen de guerra. Es por esta razón, que en cierta medida, los tribunales mixtos tienen más legitimidad que los tribunales meramente internacionales, aun que tienen falencias en cuanto a la financiación y tiempo de respuesta.

Una vez aclarada la diferencia entre los tribunales internacionales y los mixtos, pasemos a estudiar el caso de la ocupación y anexión de Timor Oriental por parte de Indonesia.

Indonesia ocupó por más de un cuarto de siglo, el territorio portugués de Timor Oriental, una vez se realizó un referéndum que proclamó su independencia, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, decidió crear por medio de la resolución número 1272 del 25 de octubre de 1999 “la administración transitoria de las Naciones Unidas en Timor Oriental” que era la administración que debía poner en ejecución el tribunal mixto para juzgar los delitos graves. Dicha ejecución contó con el soporte de la regulación 15 del 6 de Junio del 2000, la cual le permitía crear paneles o salas que se encargarían de juzgar los crímenes más graves que se hubieran cometido durante el conflicto, tales como genocidio, lesa humanidad y crímenes de guerra.

En este punto es necesario estudiar los temas relacionados con la composición del tribunal y con el derecho sustancial y procesal aplicable. Para esto, podemos tomar como ejemplos el tribunal de Timor Oriental y el de Camboya.

Como se indicó, los tribunales mixtos se caracterizan por que se incluyen dentro de la jurisdicción nacional elementos del derecho internacional. En este sentido, es dable tomar elementos del derecho internacional tales como los crímenes de guerra, de lesa humanidad y de genocidio, tal y como los define el Estatuto de la Corte Penal internacional, más conocido como el Estatuto de Roma, que entró en vigor para el Estado colombiano el 1 de noviembre de 2002, pero gracias a la salvedad realizada por el ex Presidente Andrés Pastrana, el estatuto entró en plena vigencia para Colombia el 1 de noviembre de 2009, después de haber finalizado los 7 años de salvedad.

De esta forma, en el escenario del post conflicto, estos crímenes serían penalizados y castigados con fundamento en el ya mencionado instrumento internacional. Por su parte, la conformación del tribunal se podría hacer en asocio con las Naciones Unidas tal y como ocurrió en el caso de Camboya, en el que dos de los tres jueces eran internacionales, y el tercero era nacional del Estado en el cual se estaban juzgando los crímenes, quien era nombrado por la magistratura atendiendo a sus capacidades y conocimientos en temas penales y de justicia transicional.

Cabe recordar, que la Corte Penal Internacional posee personería jurídica internacional propia, según lo establece el artículo 4^o numeral 1^o del Estatuto de Roma, lo que la autoriza para poder suscribir tratados internacionales con otros actores del Derecho Internacional, tales como los Estados o las Organizaciones Internacionales.

Lo anterior, es de suma importancia, ya que el Estado colombiano, podría suscribir un acuerdo de cooperación con la C.P.I. en el cual se establezca, que esta última prestara sus recursos técnicos y humanos para crear un tribunal mixto en suelo colombiano con el objetivo de investigar y castigar los crímenes ya referenciados en el presente escrito.

Por otro lado, con la creación del tribunal mixto tal y como se plantea en este escrito, evitaría que se activara la jurisdicción complementaria y permanente que posee la C.P.I. ya que si hay de por medio un acuerdo de cooperación, eso es muestra indudable de que el Estado colombiano si está en la disposición de investigar y castigar los crímenes cometidos en su territorio durante las 6 décadas que lleva el conflicto armado en nuestro país. Aunado a lo anterior, hay que recordar que los crímenes de lesa humanidad, de guerra y de genocidio son imprescriptibles.

Una vez delimitado el derecho Penal sustancial que aplicaría el tribunal mixto, y antes de pasar a hablar del derecho procesal aplicable, es de suma importancia aclarar una duda que podría suscitarse en este punto y es la relativa con el principio de juez natural que consagra nuestra Código Penal en su artículo 19.

Cabe recordar que estamos enmarcados dentro del escenario del post conflicto, lo cual, lleva aparejado un sistema de justicia transicional, es esto último, el concepto de justicia transicional, el que permite que un tribunal credo ex post y no ex ante a la comisión de los hechos, pueda juzgar a los responsables de cometer graves violaciones a los Derechos Humanos en el marco de un conflicto armado. Basta con recordar la naturaleza del Tribunal de Núremberg que fue creado Ex post a los crímenes cometido por los Nazis durante la II Guerra mundial, dentro del marco del proceso de justicia transicional que vivió Europa después de 1945.

En cuanto al derecho penal procesal aplicable por el tribunal mixto, podríamos estudiar dos posibilidades.

Al igual que sucedió en el caso de Timor Oriental, con ayuda de las Naciones Unidas, o con la colaboración de la C.P.I., se podría redactar un código procesal exclusivo para la competencia del tribunal mixto que se cree como resultado de la firma del acuerdo de paz. En este punto, de nuevo, se hace necesario estudiar a profundidad la posibilidad de suscribir un acuerdo de cooperación con la C.P.I. para que con su asistencia técnica, se logre la redacción de un código de procedimiento para que pueda operar el tribunal mixto.

La segunda posibilidad, tomada de la experiencia de Camboya, sería aplicar tal y como esta nuestra codificación procesal penal Ley 906 de 2004. Dentro del proceso que vivió Camboya, tanto los jueces internacionales como los nacionales debían aplicar el procedimiento establecido en la legislación interna, respetando las garantías que esta le brindaba al procesado.

Hay que tener en cuenta, que la experiencia tanto de Timor Oriental como de Camboya, demuestra que las decisiones al interior del tribunal se deben tomar por mayoría absoluta, y no por mayoría simple como normalmente se toman las decisiones en un cuerpo judicial colegiado. Esto es así, puesto que si en el tribunal se encuentran jueces internacionales en menor cantidad que jueces nacionales, no se aseguraría la imparcialidad del tribunal y el respeto hacia los magistrados foráneos, así como tampoco se aseguraría que no se presentaran conflictos de intereses.

Un elemento importante a resaltar, es el siguiente. El tribunal mixto que se cree para efectos de juzgar a los responsables de cometer delitos de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra, no solo tendría como Derecho penal sustancial el estatuto de Roma, sino que también deberá observar las convenciones internacionales, el derecho internacional humanitario, el código penal colombiano contenido en la Ley 599 del 2000 y demás normas concordantes o complementarias, tales como protocolos, costumbre internacional entre otras.

Por último, la competencia del tribunal estaría restringida a los mayores responsables de crímenes de guerra durante la vigencia del conflicto armado, siguiendo la línea de competencia de la C.P.I. que se centra en los mayores responsables de delitos en contra del

Derecho internacional humanitario y en contra del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Las Farc han manifestado públicamente su desconfianza respecto de los tribunales judiciales colombianos, para el juzgamiento de los delitos en los que incurrieron durante la confrontación, por considerarlos ilegítimos para el efecto. También, diferentes sectores han expresado la necesidad de que se apliquen verdaderos criterios de justicia a los guerrilleros, de tal forma que se honren las obligaciones constitucionales y los compromisos internacionales en la materia, concretamente, para evitar que, eventualmente, en el futuro, se active el mecanismo subsidiario de la Corte Penal Internacional –C.P.I.–, para las Farc o para otros actores que intervinieron en el conflicto colombiano, por no haberse aplicado verdadera justicia en la investigación y sanción de los delitos cometidos.

Un acuerdo de paz que no respete unos mínimos en cuanto a la investigación y sanción de los crímenes ocurridos en la confrontación ni que comprenda a todos los actores, militares, políticos y financiadores, no tendrá vocación de permanencia y estará sujeto a la incertidumbre derivada de la posible intervención de la C.P.I., es decir, no será real ni sostenible.

La utilización de los tribunales mixtos, permitiría resolver varias de las inquietudes planteadas. En efecto, al estar conformados por magistrados nacionales, que conocen la legislación colombiana, y por magistrados internacionales, que no tienen una vinculación con lo ocurrido en el conflicto, se garantizaría la objetividad del tribunal que juzgara los miembros de las Farc, de las fuerzas militares, a los financiadores y a los simpatizantes políticos de los grupos al margen de la ley.

Al mismo tiempo, al contar con la participación de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en el juzgamiento de los delitos, se aseguraría una “veeduría” internacional constante, en la ejecución de los acuerdos y en su correcta aplicación, lo cual brindaría seguridad a las Farc, de cara al post – conflicto.

Además, si a través de este mecanismo, junto con acuerdos razonables sobre los demás puntos, se garantiza que el proceso de paz termine con unos estándares mínimos y aceptables de justicia, se salvaría cualquier duda respecto de una posible intervención de la Corte Penal Internacional, y se protegería el acuerdo, dándole vocación de permanencia.

Finalmente, la utilización del mecanismo de los tribunales mixtos para juzgar las acciones no solo de las Farc sino de las fuerzas militares, políticos, financiadores y demás sectores de la sociedad que participaron en la confrontación, traería beneficios adicionales, tales como llegar a la verdad sobre lo ocurrido, tanto para las víctimas como para el país, como punto de partida real de no repetición.

VI – Sobre las Colonias Penales Agrícolas como alternativa para la ejecución de la pena

Las Colonias Penales Agrícolas, son establecimientos de reclusión donde pugnan sus penas personas referiblemente condenadas por extracción campesina, o para proporcionar la enseñanza agropecuaria (Código Penitenciario y Carcelario, art. 28, 1993). El objetivo central

de estos centros de reclusión, es preparar a las personas privadas de la libertad convenientemente para el trabajo libre, fomentando su rehabilitación a la vida social, despertándoles el entusiasmo para emprender una vida de moralidad y corrección, sea por su vocación de trabajo en el campo, sea por sus calidades o bien por su extracción campesina, (Huertas Díaz, Lyinda, & Malaver Sandoval, 2011) en este sentido la Corte Constitucional ha dicho al respecto:

“Este tipo de centros de reclusión cumple con una tarea resocializadora de alto significado. Se pretende, en lo posible, que ciertos infractores de la ley- usualmente de origen campesino-, cumplan en primer lugar, con el castigo impuesto por los jueces de la Republica de manera útil, pero al mismo tiempo, sigan vinculados al ambiente cultural y social en el que se desenvuelven”. (Sentencia C-184 de 1998)

Las colonias agrícolas a las que hacemos referencia, han tenido una acogida internacional como instrumentos alternativos de ejecución de la pena, por ejemplo entre los siglos XVIII y XX el Imperio Británico y Francia mantuvieron en Australia y Guyana Francesa, colonias penales agrícolas respectivamente (Huertas et al., 2011). Pero quizá la mas importante en América ha sido la Colonia Penal de las Islas Marianas en México desde 1905.

La Colonia Penal de islas Marianas ha pasado de recibir a condenados por delitos gravísimos, que se consideraban como merecedores de un trato severo; luego a los llamados enemigos del Estado, calificativo que cabía para opositores del gobierno de turno; pasando por recibir a antisociales pandilleros y adictos a drogas ilícitas. Finalmente la isla recibía a hombres jóvenes condenados a penas medias, que pudieran estar en ellas en compañía de sus familias, para la enseñanza de la agricultura (Huertas et al., 2011). Existen varios ejemplos en América Latina de Colonias Penales Campesinas, muchas de ellas en Argentina como la de Viedma, Santa Rosa y Ezeiza.

La historia de nuestro país no es ajena al establecimiento de este tipo de penales, entre ellos, la Isla de Gorgona conocida ya por la severidad de las penas y el trato dado a los internos, también la Colonia Penal y agrícola de Aracua ubicada entre los departamentos del Caquetá y Amazonas, que al igual que Gorgona en la actualidad se encuentra cerrada.

Pero particularmente en nuestro país, se encuentra aun en funcionamiento la Colonia Penal de Oriente, en el Meta. En este penal con capacidad para 1.500 internos, es un modelo que ha demostrado su efectividad en el cumplimiento de la pena, alcanzando la resocialización de los penados a través de la implementación de un programa de enseñanza y emprendimiento productivo, por lo menos dentro de los estándares de resocialización colombianos.

Nuestra propuesta busca abrir un espacio para la resocialización efectiva de los miembros de las Farc. Los errores del pasado nos han enseñado que no basta solo con la desmovilización de una organización alzada en armas, que es perentorio entregar herramientas que les permitan a quienes abandonan estas organizaciones, concertar oportunidades de empleo, condiciones de vida digna y sobre todo, que le ofrezcan al país garantías plenas de no repetición.

Los miembros de las Farc, que sean condenados por delitos de mediana y grave peligrosidad, diferentes al delito político que podría desembocar en una amnistía, es decir, los

delitos graves contra los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la comisión de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o los contemplados en el Estatuto de Roma, el narcotráfico como fuente de financiación del terrorismo, que necesariamente deberán purgar penas en establecimientos de reclusión, podrán purgar sus penas en estas Colonias Penales Agrícolas, donde necesariamente pagaran por los crímenes cometidos y además, contarán con toda la garantía estatal de una resocialización efectiva, a partir de unas instituciones humanizadas y con un claro carácter civil.

El interés supremo de la paz no puede ser entendido bajo los parámetros absurdos de la impunidad. Hoy en nuestro país se han alzado voces a favor de un perdón general que trate por igual a los señores de la guerra que obtuvieron una ganancia económica, otros política y otros simplemente el alimento a tesis rebatidas por la historia, bajo un acuerdo de no "borrón y cuenta nueva" que trae implícito la no persecución penal.

La impunidad no es simplemente el hecho de que quienes hayan cometido delitos graves y quienes se hayan beneficiado de la comisión de los mismos no respondan ante la justicia por ello, sino que implica la absoluta violación a los derechos de las víctimas. La verdad es el derecho fundamental de las víctimas, que solo se logra a través de reparación vista desde la justicia como institución democrática. Las Colonias Penales Agrícolas son una garantía para la consolidación de la verdadera paz estable y duradera en Colombia.

VII – Sobre el Juzgamiento Colectivo como mecanismo de judicialización.

Aparte de las propuestas sobre tribunales mixtos y colonias penales agrícolas, está la del juzgamiento colectivo, la cual consiste, en aplicar penas iguales a las personas que tengan responsabilidades similares. Así las cosas, por ejemplo, se podría condenar a todos los cabecillas de la guerrilla como autores intelectuales, partícipes y determinadores de las conductas más graves y se les podría imponer una pena a todos ellos, por ejemplo, de cinco años de reclusión.

Esta propuesta cobra gran relevancia si se tiene en cuenta que uno de los obstáculos más enconados de los procesos de justicia transicional, es el tema del juzgamiento de las personas responsables por crímenes de guerra, o de lesa humanidad. En este sentido, una parte de la opinión pública ha optado, por únicamente juzgar a los grandes cabecillas de la guerrilla siguiendo el marco que en ese aspecto trae el estatuto de Roma, en cuanto al juzgamiento de los máximos responsables.

Pero como hemos dicho de manera reiterada, de lo que se trata no es de pasar la página de manera rápida, mandando al traste los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, sino que por el contrario el verdadero espíritu del proceso de paz, es lograr una reconciliación por medio de la aceptación de las mutiles responsabilidades por parte de los variados actores del conflicto.

Vale la pena resaltar, que en el ejemplo del acuerdo de paz de Chapultepec que le puso punto final al conflicto de El Salvador, en el que se intentó juzgar de manera colectiva a todos los responsables por delitos cometidos en el marco del conflicto armado, tazando la pena de

acuerdo a la responsabilidad de cada grupo individualizado, por ejemplo, de acuerdo a su rango o poder de mando sobre la organización delictiva.

Así las cosas, lo que proponemos y presentamos como una solución al problema de la poca eficacia y celeridad que conlleva proferir sentencias individuales y hacer procesos por persona, como tradicionalmente se ha hecho.

La justicia en este tipo de escenarios debe ser pronta y eficaz sin dejar de lado ningún crimen para evitar impunidades, de esta manera, entonces, se tendrían que identificar grupos de sujetos con responsabilidades similares, de acuerdo a unos criterios de selección, tales como nivel de mando, jerarquía, entre otros.

Unas ves definidos los grupos, se determinara la pena a imponer a los integrantes de esos grupos, con base en unos estudios que deberá realizar el Consejo de Política Criminal, para tal fin.

Establecida la pena, se procederá a comenzar un solo proceso en el que los acusados conformen una unidad procesal respecto de los sujetos y conductas, para que los efectos de la sentencia que se profiera los vinculen a todos. Esto rompe con el paradigma del derecho penal de la individualidad e indivisibilidad de la pena, pero en aras de la paz y de una pronta justicia transicional, se podría hacer una excepción en este aspecto.

Hay que recordar, que en plano nacional esta propuesta, ya había sido mencionada de manera tangencial por la ley 975 de 2005 más conocida como la ley de justicia y paz, en su artículo 20 habla sobre acumulación de procesos y penas, queriendo la ley acumular todos los procesos que se hallen en curso en contra de un individuo por conductas cometidas durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado. La propuesta del juzgamiento colectivo pretende también una acumulación de procesos y penas, pero con un enfoque diferente, ya que se haría desde el factor subjetivo, esto es, desde el estudio del sujeto que cometió la conducta, su grado dentro de la organización, su nivel de mando, su determinación en la realización de la conducta y no como se pretendió en la ley de justicia y paz, desde un enfoque netamente material, que se centre en las conductas cometidas por el sujeto.

Por su parte, la constitución en su artículo 29, establece que a toda persona se le debe garantizar el derecho al debido proceso, a su vez establece que la persona debe ser juzgada conforme a las leyes preexistentes y por un juez o tribunal competente.

Haciendo una interpretación exegética el artículo, ya que es claro y diáfano, la propuesta de los juzgamientos colectivos, no vulnera el derecho al debido proceso, puesto que todo el cumulo de garantías que enmarca el debido proceso, se le brindaran a los procesados, al margen que se haga un juzgamiento colectivo.

De otro lado, los sujetos serán juzgados conforme a las leyes preexistentes que en materia penal y en materia de justicia transicional estén vigentes para el momento del juzgamiento.

El tribunal competente, será el que determine la ley de justicia transicional.

VIII – Posibles Escenarios del Acuerdo una vez firmado

Podríamos dilucidar cinco posibles escenarios en los que se puede desarrollar el acuerdo de paz con las Farc una vez firmado, apoyados en las interpretaciones hechas por la Fundación Konrad Adenauer Stiftung todo dependerá del nivel de credibilidad de las partes.

El primero de ellos es una negociación exitosa, en que las partes acepten que debe existir un equilibrio entre justicia, perdón, verdad y reparación aceptando las partes que existen lineamientos internacionales que no pueden ser pasados por alto. Que el inicio del posconflicto sea un nuevo proyecto de democracia para el país y que el pueblo colombiano le imprima legalidad.

El segundo marcado por un final bastante adverso, propiciado por la falta de claridad y misticismo en los acuerdos, la no aceptación de políticas de justicia, reparación e implementación de acuerdos llevan a la desconfianza entre las partes, las Farc podrían no querer abandonar el negocio del narcotráfico y por supuesto el pueblo colombiano no legitima el mismo.

El tercero, marcado por la desconfianza de las comunidades rurales y urbanas que no están preparadas para la reinsertión de quienes por más de 50 años han sido sus enemigos. Las Farc pueden interpretar esto como gestos de no aceptación y pueda que antes de que se inicien el plan de DDR, esta negociación se haya caído o por lo menos con una parte con fuerte poderío militar en las Farc.

Un cuarto escenario podría ser que a pesar de los recelos, la desconfianza y el permanente asedio de los otros grupos armados, integrantes de las Farc puedan volver a la guerra, pero el proceso puede seguir adelante y propiciar un buen clima de reconciliación nacional.

El quinto y último escenario es el más lejano de todos, también el menos probable, consiste en que en medio de la negociación, se establezca que la anunciada Policía Rural se vaya a conformar por militares activos de la Fuerza Pública y de Policía, pero también por ex combatientes de las Farc, lo que generaría un descontento superior tanto en las fuerzas militares y de policía como en la población civil, provocando un revuelo que podría terminar en un golpe de Estado. Este es un escenario poco probable por la concepción democrática y de respeto por las instituciones que conforman el Estado de Derecho que tienen nuestros militares y políticas, a lo largo de la Historia.

Conclusiones segunda parte.

Vistas todas las recomendaciones y aclaraciones en materia de víctimas, justicia transicional y procesos de desmovilización, dejación y reintegración de los combatientes de las Farc, debemos insistir en que la única forma de lograr una verdadera paz estable y duradera en Colombia, es a través del respeto íntegro de la institucionalidad democrática, de la Constitución

de la Ley y por supuesto de los Tratados Internacionales que en la materia ha suscrito nuestro país.

Todos y cada uno de los colombianos sin distinción de calidades queremos la paz, nadie puede ser enemigo de la paz. Lo que se pretende con este documento así como con todas las intervenciones y recomendaciones previas que hemos dado a conocer, es el establecimiento de unos mínimos que nos permitan a todos los colombianos tener confianza plena en el proceso que actualmente se desarrolla en La Habana.

Dentro de esos mínimos, como lo hemos venido solicitando desde el inicio de estas conversaciones, están las condiciones humanitarias de suspensión de reclutamiento de menores de dieciocho años, conforme a la ley colombiana; la devolución de los menores de edad que permanezcan en las filas de las Farc; la abolición de todo acto de terrorismo contra la población civil y el medio ambiente; la suspensión de la comisión inmediata de crímenes de guerra contra soldados y policías en condición de indefensión; la suspensión de la comisión de crímenes de lesa humanidad; la suspensión de todo acto de violencia sexual y de genero en las filas de la guerrilla; la suspensión inmediata de la siembra de minas antipersonales en los campos de Colombia, no solo en las zonas urbanas como se anunció recientemente.

Pero además de las anteriores, es indispensable para la continuación de estos diálogos, que tanto las Farc como los otros grupos armados ilegales adhieran a los principios de la democracia y la no violencia, como lo son el compromiso de la utilización exclusiva de medios pacíficos y democráticos para resolver las diferencias, así como también la renuncia al uso de la fuerza para imponer condicionamientos a la población civil y en la mesa de diálogos, y el acatamiento irrestricto de los resultados de la refrendación por parte de los colombianos a los acuerdos, mediante el referendo.

Señor Presidente, todas y cada una de las propuestas que se han anunciado en este documento, será desarrolladas mas adelante cuando se conozca la dinámica de la comisión. Así como también las nuevas propuestas que se irán anunciando y desarrollando cuando se conozcan mas avances del a negociación.

Soy una mujer colombiana que como todas las de mi genero tengo una visión de largo plazo sobre lo que será el futuro de Colombia, cuando hablamos del futuro de Colombia, no estoy pensando en un mes o un año, estoy pensando en ochenta, cien o ciento cincuenta años de historia republicana. Además, soy una mujer que ha tenido la bendición de ser madre, pensando en la hija joven que yo tengo, en todos los jóvenes de Colombia, en todos los niños que están recién nacidos y en los que nacerán después, considero que nuestra obligación es contribuir a que esta negociación termine consolidando una institucionalidad, que sin ninguna duda debemos mejorar porque ha mostrado serias deficiencias en el desarrollo de sus funciones, pero de ninguna manera podemos nosotros permitir que la conclusión de seta negociación sea la incertidumbre, porque la incertidumbre genera temor, porque no podemos conncnar a nuestro hijos a mirar el futuro con temor y con desesperanza. Tengo todo mi

compromiso de poner mi capacidad al servicio de darle a Colombia futuro, esperanza y posibilidades de que llegue a ser lo que puede ser.

Referencias.

- Anzola, j. (2013). Seguridad ciudadana en Colombia. Referentes, retos y perspectivas en un escenario de post conflicto . *Policy Paper de publicacion periodica por la Corporacion Pensamiento Siglo XXI* .
- Ardila, D. (22 de enero de 2014). *Escuela de Paz* . From escolapau.uab.cat: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>
- C.P.I., C. P. (2000). Reglas de Procedimiento y Prueba del Estatuto de la Corte Penal Internacional. *Regla 85, Definición de víctimas* . Roma.
- Cabanellas, G. (1983). *Diccionario enciclopédico de derecho usual* (16 ed., Vol. Tomo I). Buenos Aires, Argentina.
- Comision Interamericana de Derechos Humanos, C. (19 de abril de 2005). Resolución 2005/35.
- Congreso de la Republica. (20 de agosto de 1993). *Codigo Petitenciaro y Carcelario. (40.999)* . Colombia.
- Corte Constitucional. (1998). Sentencia C-184 de 1998. Bogotá.
- Corte IDH, CIDH. (n.d.). Principio 36 del Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. *CIDH, 2000a: párrs. 147-48; Corte IDH, 2002: párr. 76; Corte IDH, 2003: párr. 274; .*
- Huertas Díaz, O., Lyinda, L. B., & Malaver Sandoval, C. (2011). La colonia penal de oriente. Último rezago del positivismo juridico penal. *Dialogos de Saberes* (35), 139-150.
- Observatorio de Drogas en Colombia. ODC. (2014). *El problema de las drogas en Colombia. Acciones y resultados 2011 2013*. Bogotá: ODC.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. UNODC. (2014). *Monitoreo de Cultivos Ilícitos* . Bogotá: UNODC.
- ONU, Organizacion de las Naciones Unidas. (2010). *SECOND GENERATION DISARMAMENT, DEMOBILIZATION AND REINTEGRATION (DDR) PRACTICES IN PEACE OPERATIONS A Contribution to the New Horizon Discussion*

on Challenges and Opportunities for UN Peacekeeping. Nueva York: Departamento de Operaciones de Paz.

Una vez se conozcan las rondas pendientes estare ampliando este documento

Esto es n tema de estado de organización de estado de la consitucion de Colombia que no puede iscutirse con las Farc.

El deber de las supremo fmm y de la política es dfener un sisteinstitucional del estado dd derecho esos son indeclinables e insoslayables.

Justicia transicional, no es una especialidad de larama es una manera diferente de aplicar justicia pero no puede dejar la obligación de investigar las conductas típicas jurídicas y culpables uqe en el ordenamiento de Colombia y del estatuto son graves y deben ser juzgados investigados y condenados

Lo único que se puede negoicar es que hay unas penas cortas casi simbólicas teniendo en cuenta la gravedad de los delitos.

Trabajo agrícola que le sirva a la sociedad y que genere que hay algo de reparación y condena.

Propuestas que profundizaremos cuando tenga claro que la comisión asesora sea

No puede haber ninguna duda sobre jurisdicción del estado en las zrc no habrá autonomía administrativa ni ifnanciera.

Creación legal pero siempre tienen excepcionalidad, bajo que circunstancia se considera que es viable ccrea resta zrc.